



Ayuntamiento de

Águilas

Expediente nº: 7775/2017

Acta de la sesión ordinaria n.º 12 de 2017

Día y hora de la reunión: 31 de octubre de 2017, 20:10 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª María del Carmen Moreno Pérez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Vicente Ruiz Robles

D.ª Rosalía Casado López

D. Tomás Consentino López

D.ª Isabel Fernández Martínez

D. Cristóbal Casado García

D.ª Encarnación Navarro Guerrero

D. Luis López Sánchez

D.ª Lucía Ana Hernández Hernández

D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª Isabel María Soler Hernández

D.ª Ana María Miñarro Asensio

D. Francisco Navarro Méndez

D.ª María Patrocinio Martínez García

D. Isidro Carrasco Martínez

D. Juan José Asensio Alonso

D.ª Clara Valverde Soto

D. Francisco José Clemente Gallardo

D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago

GRUPO MIXTO:

D.ª María Elia Olgoso Rubio

D.ª Isabel María Torrente Zorrilla

SECRETARIO GENERAL:

D. Diego José Mateos Molina

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Antonio Pérez Román

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0

En la localidad de Águilas, a las veinte horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, los señores integrantes del Pleno Corporativo, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, la sesión ordinaria señalada para el día de la fecha.

Antes de iniciarse la sesión, el señor Secretario General recuerda a los señores asistentes que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas, ya que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2017-0010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.
3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.
4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-2525, DE FECHA 25 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (EXPTE. 5003/2015).
5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 (EXPTE. 7776/2017).
6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 7748/2017).
7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (EXPTE. 7748/2017).
8. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA MERCANTIL LOOIJE ÁGUILAS S.L. (EXPTE. 4186/2017).
9. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS DE ÁGUILAS (EXPTE. 4186/2017).
10. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE COMPROMISO DE CESIÓN AL ESTADO DEL EDIFICIO SITO EN "PLAYA DE LOS COCEDORES DEL HORNILLO" (EXPTE.: 4974/2016).
11. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS" (EXPTE. 1587/2017).
12. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS" (EXPTE.: 1587/2017).
13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y URBANISMO PARA SOLICITAR A OPERADORES ECONÓMICOS LA REMISIÓN DE SU ESTRUCTURA DE COSTES RELACIONADA CON EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS, ECOPARQUE Y LIMPIEZA VIARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.7 DEL REAL DECRETO 55/2017, DE 3 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015, DE 30 DE



MARZO, DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (EXPTE. 1587/2017).

14. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) EN MATERIA DE SEGURIDAD (EXPTE. 7730/2017).
15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXPTE. 7588/2017).
16. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS (EXPTE. 6281/2017).
17. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS (EXPTE. 4727/2017).
18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CAUCE DE LA RAMBLA DEL CAÑARETE (EXPTE. 1408/2016).
19. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES APROBADO EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL.
20. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE MURCIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN NUEVA CULTURA POR EL CLIMA (NCC) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS EN BIODERECHO, ÉTICA Y SALUD (CEBES) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.
21. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.
22. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
23. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA QUE SE DENOMINE EL PABELLÓN DE HOCKEY SITO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COMO ‘SALVADOR PALAZÓN LÓPEZ’.
24. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.
25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de comenzar el primer punto del orden del día, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, anuncia que se van a quedar sobre la mesa tres puntos: el punto número 11; el punto número 12, que ya lo sabían los portavoces de todos los grupos, y el punto número 17, que también se queda sobre la mesa para hacer algunas correcciones.



A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2017-0010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido de la minuta del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad.

2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por doña Lucía Ana Hernández Hernández, concejala del Grupo Municipal Socialista, al siguiente artículo de la Constitución:

«Artículo 133.

1. *La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.*
2. *Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*
3. *Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.*
4. *Las administraciones públicas solo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.»*

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Tenencias de Alcaldía delegadas de Área, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de once páginas, comienza con la resolución número 2017-2247, de fecha 22 de septiembre, y termina con la resolución número 2017-2544, de fecha 26 de octubre.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-2525, DE FECHA 25 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (EXpte. 5003/2015).

Por el señor Secretario General se da cuenta del Decreto número 2017-2525 dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de octubre, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:



Ayuntamiento de Águilas

«Visto que por Resolución de esta Alcaldía n.º 2015-1369, de 16 de junio, se procedió a la delegación del ejercicio de determinadas competencias propias en los Concejales que componen el equipo de Gobierno.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía n.º 2017-1896, de 3 de agosto, se avocaron las competencias delegadas a favor de don Vicente Ruiz Robles mediante la Resolución n.º 2015-1369, de 16 de junio.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en una o varias áreas o materias.

Siendo conveniente y necesario la modificación de determinadas delegaciones, en aras del interés público.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del ROF,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar las competencias delegadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 en materia de Personal en doña Isabel Fernández Martínez.

SEGUNDO.- Redistribuir las competencias delegadas que a continuación se enumeran en los Concejales que asimismo se relacionan, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 43.5 del ROF, comprendiendo, en consecuencia, la dirección interna y la gestión de los servicios, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D. VICENTE RUIZ ROBLES: Ninguna competencia delegada.
- D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA: Educación, Juventud, Deportes, Carnaval y Personal.
- Esta Alcaldía se reserva el resto de materias que no han sido delegadas (**Agricultura y Seguridad Ciudadana**).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del ROF, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

La Corporación se da por enterada.

5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 (EXPT. 7776/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe de fecha 23 de octubre de 2017 emitido por el Interventor accidental, don Antonio Pérez Román, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2017 (registro contable hasta el 30 de septiembre de 2017), que se transcribe literalmente a continuación:

«D. Antonio Pérez Román, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información; por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"10. Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.^a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- El periodo medio de pago de la Entidad local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.



De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida, según los modelos que figuran en la plataforma del Ministerio para la rendición de los informes trimestrales de morosidad, los resultados obtenidos para el trimestre de referencia son los siguientes:

Ayuntamiento: Anexos 121 y 126.

P. Deportivo Municipal: Anexos 121 y 126.

SEXTO.- Periodo Medio de Pago Consolidado:

En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
13-30-003-AA-000	Águilas	2,22	25,57	8,29
13-30-003-AV-001	P. Deportivo Municipal	-12,71	75,04	-7,86
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *				
Águilas				7,67

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes, tal y como dispone el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

El Pleno se da por enterado del informe del Interventor accidental, de 23 de octubre de 2017, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al tercer trimestre de 2017, para darle la tramitación establecida en el artículo 4, punto 4.º, de esta ley.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPT. 7748/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 20 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de octubre, en los siguientes términos:

«Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó procedimiento para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, del siguiente tenor literal:



ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Águilas hace uso de la facultad que le confiere la ley de conformidad con el artículo 59.1.a) y los artículos 60 a 77 (ambos inclusive) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará con sujeción a esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley.

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación del sujeto pasivo y de las bases de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración y gestión, se regulan conforme a los preceptos contenidos en los artículos del 60 al 77, ambos inclusive, del citado texto refundido.

Tipo impositivo y cuotas:

A) Bienes de naturaleza urbana:	0,528
B) Bienes de naturaleza rústica:	0,800
C) Bienes inmuebles de características especiales	0,832

Artículo 3º.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo anterior.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 4º.- Exenciones.

De oficio:

Los regulados en el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previa solicitud del interesado:

a) Estarán exentos los regulados en el art. 62.2.

b) Respecto a los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, la presente exención se concederá en los términos establecidos en el RD 2187/1995, de 28 de diciembre, tal y como recoge en sus condiciones materiales y formales la circular 05.03.04/2008/p, de 2 de abril, emitida por la Dirección General de Catastro.

Para que la citada exención sea tenida en cuenta en la liquidación de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de los ejercicios sucesivos a aquell en el que se haya



otorgado la misma, se deberá aportar anualmente certificado expedido por la Consejería de Educación de Murcia en el que conste que el centro docente beneficiario de la exención sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento de devengo del tributo, e informe de la Gerencia Regional del Catastro relativo a la superficie acogida al concierto educativo y valor catastral de la misma.

c) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de dicha exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúa la solicitud.
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6 del art. 3 de la Ley 49/2002 relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.
- Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.
- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apartado 1.º, de la Ley 49/2002 podrán presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de este extremo.
- Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el art. 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.
- Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.



Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial, se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante este Ayuntamiento, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al periodo impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada periodo, al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia a este Ayuntamiento conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del periodo impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

d) Se establece una exención del Impuesto a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad pública del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

e) Gozarán asimismo de exención, por razón de eficiencia y economía, los inmuebles cuya cuota líquida no supere los 6 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.- Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el



ejercicio para el que se solicita la bonificación.

b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.

c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carné o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
<i>De 0 hasta 80.000 €</i>	60%	90%
<i>De más de 80.000 a 150.000 €</i>	50%	80%
<i>De más de 150.000 €</i>	40%	70%

La bonificación, que tiene carácter rogado, solo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b) Certificado expedido por organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencia en esa materia en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio a 1 de enero la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles definidos y en las condiciones especificadas el artículo 73.1 del citado texto refundido.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a.- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.

b.- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los Estatutos de la sociedad.

c.- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

El plazo de presentación de esta bonificación comprenderá desde que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas. En ningún caso podrá exceder de tres periodos impositivos.

3.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas definidas y en las condiciones especificadas en el artículo 73.2, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del



Impuesto.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos desde el periodo impositivo al siguiente a aquel en que se solicite.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial.
- Fotocopia de la escritura del inmueble.
- Fotocopia de los datos registrales.

Para disfrutar de bonificación en los inmuebles a los que hace referencia el art. 73.3 del repetido texto refundido será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Escrito de solicitud.
- Certificado de que dicho bien rústico pertenece a una cooperativa agraria o a una explotación comunitaria de la tierra.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Artículo 6º.- Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

Artículo 7º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevarán a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Águilas.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevarán a cabo conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Cuando un bien inmueble o derecho sobre este pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

No procederá la división de la deuda en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.
- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.
- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.
- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.
- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a seis euros.

En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes, deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

4.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales y en la del Catastro Inmobiliario.

5.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región por periodo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el órgano municipal correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6.- En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico-administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

7.- El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose comunicar dicho plazo mediante anuncio de cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Considerando que en su día se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la



modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, se procede a su

DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN

Tras un cambio de impresiones y sometido a votación en los términos expuestos, arroja el siguiente resultado:

- **A favor:** don Tomás Consentino López, doña Encarnación Navarro Guerrero, doña Isabel Fernández Martínez, del Grupo Municipal Socialista, y doña Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto.
- **En contra:** ninguno.
- **Abstenciones:** don Juan José Asensio Alonso, don Francisco Navarro Méndez y don Isidro Carrasco Martínez, del Grupo Municipal Popular.

Como consecuencia, y por la expresada mayoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Patrocinio Martínez García, concejala del Grupo Municipal Popular:

«Este punto es la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, comúnmente conocida como la contribución.

La modificación de la ordenanza que traen aquí nuestros compañeros del Grupo Socialista que están ahora en el gobierno consiste en solamente las especificaciones de los requisitos para tener acceso a la exención. No hay otra modificación en esta ordenanza; simplemente son aclaraciones a esas exenciones, cosa que nos parece muy bien que cuanto más clara esté una ordenanza, y si vienen todos los requisitos para poder acceder a las exenciones, mucho mejor.

Pero no traen ningún tipo de modificación económica, no afecta económicamente en nada



porque no hay ninguna modificación; los tipos impositivos siguen siendo los mismos; el tipo para bienes inmuebles es el 0,528, el mismo que tenemos en curso; y nos dice el informe del Interventor que, aunque bajan la base imponible, sin embargo se va a cobrar más, el Ayuntamiento de Águilas va a cobrar 413.000 euros más por este impuesto.

Siempre hay muchas razones por las que se puede cobrar más por un impuesto, pero está claro que se va a recaudar más, que el informe dice 413.000, pero todos sabemos que hay un principio de prudencia, que normalmente se aplica a los ingresos, como es de ley y como hay que hacer, pero que lo normal es que no sean 413.000. Seguramente el año que viene van a ser unos 500.000, porque el año pasado se hicieron unas predicciones, los ingresos eran unos y luego subieron con respecto a los anteriores. Yo calculo que probablemente se irían 500.000 euros por los 100.000 que el año pasado se cogieron de más; no van a ser solo 413.000, calculo unos 500.000, pero que fueran 413.000.

Yo digo que si se espera una mayor recaudación, ¿por qué no se baja el tipo? No digo yo que se bajen las recaudaciones, el Ayuntamiento tiene que contar con unos ingresos que son necesarios para atender unos gastos, pero si se calcula que se van a recaudar 413.000 euros más por este impuesto, ¿por qué no se deja igual la recaudación y se baja el tipo?

Baja la base imponible porque se ha acudido a la actualización de valores, se ha pedido al Gobierno central -al gobierno del PP por cierto-, que ha dado una actualización de valores a la baja, y Águilas está dentro del listado de municipios que cumplen los requisitos para acceder a esta bajada de la base imponible, y que es sobre lo que se calcula el recibo, el valor sobre el que se calcula el recibo, y es la Ley de Presupuestos Generales del Estado la que luego dirá cómo va a ser esa actualización; esperemos que se aprueben los Presupuestos del Estado y que se pueda llevar a cabo todo esto.

Se va a bajar una ponencia de valores que fue el Partido Socialista cuando estaba en el gobierno, que obligó al gobierno nacional, que obligó al Ayuntamiento de Águilas a hacer esta revalorización, y ahora es el Partido Popular el que va a bajar los valores catastrales, si lo dejan, claro, pero lo que está en manos de este Ayuntamiento del Partido Socialista es bajar el tipo impositivo, y no lo ha bajado, va a recaudar más, va a recaudar casi 500.000 euros más este año por este impuesto.

Yo me pregunto: ¿qué van a hacer con estos 500.000 euros?, porque si no bajan el tipo y van a ganar este dinero más, ¿por qué no bajan el tipo tal y como siempre cuando estaban ustedes en la oposición pedían?, ¿por qué no bajan el tipo al 0,5 ahora que tienen la oportunidad, que solo está al 0,528 y hay que bajarlo una chispa? Es que ni eso, no bajan ni siquiera el tipo al mismo tipo que ustedes estaban siempre pidiendo que lo pusiéramos.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«La modificación que hoy se trae efectivamente es una modificación para poner dentro de lo que son nuestras ordenanzas toda una serie de bonificaciones y exenciones que no se contemplaban en la misma.

En cuanto a la parte final de la intervención de la portavoz en este caso del Grupo Popular, esto es bastante más sencillo: creo que, en definitiva, es seguir cumpliendo con nuestro contrato, eso que ya ha salido en alguna ocasión en plenos anteriores. Nuestro compromiso era seguir bajando los impuestos municipales, y, efectivamente, este año el Gobierno nos permite aplicar un factor corrector sobre el valor catastral, lo que implica una bajada real en el recibo de la contribución. Ese factor corrector es del 0,91, y hasta ahora efectivamente nosotros, para seguir manteniendo que la gente pagara un poco menos en el recibo de la contribución, un poco como menos, en los dos últimos años hemos mantenido esa circunstancia. Ustedes se han empeñado en decir que no, pero al final, por mucho que nosotros digamos aquí, la gente luego recibe en su casa el recibo y dicen que es verdad que estamos pagando 15 euros menos que el año pasado, pero no vamos a entrar ahora en esa discusión.

Este año no modificamos el tipo impositivo porque, por los escenarios económicos que hemos planteado, con la aplicación de ese índice corrector que ya aprobamos por pleno en el mes de marzo, nos sale que, efectivamente, va a haber esa pequeña rebaja.



Ayuntamiento de

Águilas

Luego, el aumento en la recaudación básicamente es por las altas nuevas que se producen y demás, pero la inmensa mayoría de los recibos de contribución que van a recibir nuestros vecinos van a ser sensiblemente inferiores dentro del compromiso de ir ajustando los ingresos, y sin olvidar que, precisamente, la contribución, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es uno de los recursos más importantes que tienen las arcas municipales, que tienen los ayuntamientos, en función de la Ley de Haciendas Locales, y se utiliza para pagar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios, empezando por el capítulo de personal y acabando por la prestación de servicios básicos, incluso también por los servicios impropios que estamos prestando, ya que la Comunidad Autónoma nos deja en muchas ocasiones con dejación de sus funciones, y nosotros, como prestación del servicio a los ciudadanos de forma más directa, tenemos que acometer. Para eso es para lo que se destinan, entre otras cuestiones, los ingresos que tenemos del capítulo de contribución.

En definitiva, lo que quiero que se quede claro para lo ciudadanos que nos puedan estar viendo es que para el año que viene seguimos con nuestra hoja de ruta, y sensiblemente notarán esa rebaja en el recibo de la contribución del próximo año.

Tengo que hacer mención lógicamente a esa bonificación que ya pusimos en marcha el año pasado a las familias numerosas; una bonificación que, como bien digo, la pusimos en marcha el año pasado, que ha tenido una muy buena acogida entre nuestros vecinos y ciudadanos y que, dependiendo de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral, puede llegar en algunos casos hasta un 90 por ciento de bonificación en el recibo de la contribución.»

Doña María Patrocinio Martínez García:

«Esa bonificación fue el año pasado, se empezó el año pasado, sí, porque la ordenanza no se ha modificado, pero lo que quiero decir es que este año se hace una nueva bonificación, es la misma que había, que continúa porque no se ha quitado.

Nosotros no nos hemos empeñado en decir que no bajan los impuestos, estamos empeñados en decir la realidad. ¿Qué está pasando en este Ayuntamiento? Pues que este año van a recaudar 413.000 euros para ser exactos según los números. ¡Ya veremos lo que pasa después!, que será más, y ese dinero podría quedarse en los bolsillos de los contribuyentes y no se va a quedar, porque si ustedes hubieran bajado el tipo, en vez de cobrar 500.000 euros más cobrarían lo mismo y los recibos no serían sensiblemente un poco más bajos, serían bastante más bajos, pero no han querido hacerlo, ustedes son los responsables y son los que tienen la opción.

Ya le he preguntado en mi primera intervención que qué van a hacer con este dinero, porque, pese a la transparencia de la que alardean, no sabemos nada del Presupuesto, nada de nada; no sabemos cuál ha sido la participación ciudadana, lo que están pensando, lo que van a hacer, si va a aumentar, si va a disminuir; nada de nada, pese, ya le digo, a toda la transparencia de la que están siempre alardeando y siempre nos están diciendo.

Y ¿qué van a hacer con los incrementos de los ingresos?, ¿pagar las externalizaciones de trabajos que hasta que ustedes llegaron al gobierno los realizaban los propios funcionarios de este Ayuntamiento?; y, por cierto, que lo hacían bastante bien, y a las pruebas me remito, y que en algunos casos mejor que las empresas externas de fuera. ¿O es para pagar la subida de los contratos nuevos?, porque, claro, si están subiendo, como he oído en la anterior intervención de mi compañero, un millón de euros, habrá que sacarlo de algún sitio, y siempre sale del mismo sitio, siempre sale del bolsillo de los contribuyentes, por mucho que nos empeñemos en decir que estamos bajando los impuestos, porque yo lo que veo es que a lo largo de su legislatura han subido muchas cosas, han subido el agua, han subido el alcantarillado, han subido el impuesto sobre contribuciones, han subido las tasas de administración, han subido precios públicos; no me diga que siguen en la línea de bajar los impuestos, han subido muchos de ellos.

Creo, señores, que ustedes lo que hacen, lo que tienen, o lo que vemos es un exceso de ingresos y una pésima asignación de recursos.

Resumiendo, porque siempre pecho de que hablo muy técnico, van a recaudar 500.000 euros más cuando podrían bajar el tipo y que se graven los recibos bastante por debajo. No sabemos para lo que es



ese dinero, porque, por su falta de transparencia y por su falta de comunicación, no nos lo han dicho, y si tenemos todo este dinero a pagar a empresas externas es una pena que no aprovechemos el personal que tenemos en nuestro Ayuntamiento.»

Don Tomás Consentino López:

«La verdad es que el tiempo pasa muy rápido, y lo que hace tres años era normal ahora ya lo queremos convertir en extraordinario.

La portavoz en este caso del Grupo Popular me está diciendo hoy a 31 de octubre que le diga los presupuestos, cuando en épocas anteriores los presupuestos los recibíamos el día 20 de diciembre para hacer un pleno extraordinario el 25 o el 28. De todas maneras, ya le anuncio, para su tranquilidad, que seguramente antes de que acabe el mes de noviembre tendremos las primeras comisiones para la discusión de los presupuestos, con lo que tendrá la información bastante antes de lo que habitualmente nos la pasaban a nosotros.

Cuando además sabe también muy bien la portavoz del Grupo Popular que normalmente los presupuestos son unas previsiones en los que, además de los impuestos directos, como es este que estamos hablando, tienen una especial incidencia las incorporaciones que tenemos en presupuesto por parte de la Comunidad Autónoma y del Estado, que sabemos ya de antemano que en el Estado no van a estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado. Eso no pasa nada, no es problema, pero ya le digo que nosotros, en base a las previsiones que tengamos, y en base a lo que hemos recibido en estos años atrás, haremos una aproximación, y sí que presentaremos los presupuestos antes, bastante antes, de lo que normalmente ustedes nos habían presentado.

Y, vuelvo a decirle, lo que hemos hecho este año no se ha variado el tipo impositivo porque, por lo que ya aprobamos en este pleno de aplicar el factor corrector, que era una cuestión que era decisoria por parte de los ayuntamientos, podíamos haberlo aplicado o no haberlo aplicado, y nosotros, dentro del garante de seguir bajando la presión fiscal de nuestros ciudadanos, en el mes de marzo ya decidimos todos, y ustedes también con nosotros, que se aplicara ese factor corrector; un factor corrector que se va a traducir en una rebaja efectiva de los recibos que van a recibir el próximo año nuestros vecinos a la hora de la contribución.

Y, sí, permítame que recuerde lo de las familias numerosas lo pusimos el año pasado y no lo hemos quitado este año, ¡faltaría más!, pero sí que es una ayuda importante para muchas familias de nuestro municipio a la hora de pagar los impuestos que tienen para con esta administración.

Y, en definitiva, no caigamos tampoco en el populismo de quitar todos los impuestos, como pretenden hacer ahora, con lo que costó, y le recuerdo que en su anterior etapa no bajaron nunca los impuestos –bueno, un año sí que los bajaron–, y en esta etapa de gobierno de izquierdas no solamente se han congelado la mayoría de los impuestos, sino que se han rebajado, que es verdad que hay alguno que se actualizó y que se ha subido, pero la media general para nuestros vecinos es que la presión fiscal ha disminuido de una manera importante.»

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y diez abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

SE ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio económico del año 2018 y siguientes, en los términos contenidos en la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, transcrita.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2018 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública de treinta días mediante publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguilas.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Patrocinio Martínez García:

«*Simplemente decir que nuestro voto ha sido de abstención porque modificar una ordenanza para aclarar las cosas está bien -yo lo he dicho desde el principio de mi intervención-, pero también quiero decir que me encanta cuando ustedes hacen lo siguiente: 'hacer lo que yo diga pero no lo que yo haga', todo el tiempo diciendo que tenemos que hacer los presupuestos en verano y ahora a final de octubre -mañana 1 de noviembre-, ustedes, como todos los años, no tienen nada.*»

Don Tomás Consentino López:

«*El equipo de Gobierno ha votado a favor de esta modificación porque entendemos que el reglamento y las ordenanzas tienen que estar lo más claros posibles para su mejor cumplimiento.*

«*En cuanto a lo del Presupuesto, ya le he adelantado que vamos a acortar los plazos a los que nos tenían ustedes acostumbrados para que puedan enriquecer con sus aportaciones el Presupuesto del año 2018.*»



Ayuntamiento de

Águilas

7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (EXPTE. 7748/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 20 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de octubre, en los siguientes términos:

«Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó procedimiento para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Modificación art. 7, incluyendo:

Fútbol indoor alquiler 1 hora no abonados	9,00 €
Fútbol indoor alquiler 1 hora abonados	4,50 €
Fútbol indoor Iluminación 1 hora	3,00 €
Pista de tenis tierra batida alquiler 1 hora no abonados	10,00 €
Pista de tenis tierra batida alquiler 1 hora abonados	4,00 €
Iluminación pista de tenis tierra batida 1 hora	3,00 €

Además, se propone la inclusión de las siguientes bonificaciones:

Descuentos por carnés de abonados:

En aquellas instalaciones donde concurren más de un usuario, se descontará del importe íntegro del alquiler de la instalación la parte proporcional al número de usuarios con carné de abonado.

Bonificaciones a colaboradores:

Bonificación del 100% de las tasas municipales deportivas de las instalaciones a aquellas personas que colaboran de forma altruista en las diferentes actividades organizadas por el Patronato Deportivo Municipal, según la actividad y el tiempo de duración de la misma.

Bonificaciones a entidades locales sin ánimo de lucro:

Bonificaciones de un porcentaje de hasta el 100% de las tasas municipales deportivas a las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro por el uso de las instalaciones deportivas.

Las bonificaciones a colaboradores y entidades las concederá la Comisión Delegada del Patronato Deportivo Municipal, según proyectos y tipos de actividad.

Considerando que en su día se emitió informe por Intervención en sentido favorable, así como estudio técnico-económico en cuanto a los costes del servicio, se procede a su



DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN:

Tras un cambio de impresiones y sometido a votación en los términos expuestos, arroja el siguiente resultado:

- **A favor:** don Tomás Consentino López, doña Encarnación Navarro Guerrero, doña Isabel Fernández Martínez, del Grupo Municipal Socialista, y doña Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto.
- **En contra:** ninguno.
- **Abstenciones:** don Juan José Asensio Alonso, don Francisco Navarro Méndez y don Isidro Carrasco Martínez, del Grupo Municipal Popular.

Como consecuencia, y por la expresada mayoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal, así como el estudio técnico-económico en cuanto a los costes del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Patronato Deportivo Municipal, en los términos contenidos en la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, transcrita.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2018 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública de treinta días mediante publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA MERCANTIL LOOIJE ÁGUILAS S.L. (EXPTE. 4186/2017).

El señor Secretario General da lectura al dictamen favorable y unánime emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2017, que se cita:

«Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por D. Juan José López López, en representación de la mercantil LOOIJE Águilas S.L., con CIF n.º B73000259, para que se aplique la bonificación en la cuantía del impuesto por las obras de construcción de nave industrial para uso agrícola, en el polígono 36, parcela 138, finca 'La Pilica'.

Visto informe redactado por la jefa del Negociado de Gestión Tributaria.



Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y, tras un cambio de impresiones, se procede a la votación del presente punto del orden del día:

Siendo dictaminado favorablemente, por unanimidad, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a la mercantil LOOIJE Águilas S.L. con CIF n.º B73000259, una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 55%, por entender suficientemente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza fiscal de dicho impuesto.

SEGUNDO. Una vez aprobada por el Pleno Corporativo, notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.»

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria de fecha 2 de junio de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la declaración de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer a la mercantil Looije Águilas S.L., con CIF n.º B73000259, una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 55%, por las obras que va a ejecutar consistentes en construcción de nave industrial para uso agrícola, en el polígono 36, parcela 138, finca 'La Pilica', por entender suficientemente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

9. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS DE ÁGUILAS (EXPTE. 4186/2017).

El señor Secretario General da lectura al dictamen favorable y unánime emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2017, que se cita:

«Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por Dña. María Paz Ruiz Peña, en representación de la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G78031077, para que se aplique la bonificación en la cuantía del impuesto por las obras de construcción de ampliación de residencia.

Visto informe redactado por la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y, tras un cambio de impresiones, se procede a la votación del presente punto del orden del día:

Siendo dictaminado favorablemente, por unanimidad, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. Reconocer a la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G78031077, una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 95%, por entender suficientemente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza fiscal de dicho impuesto.

SEGUNDO. Una vez aprobada por el Pleno Corporativo, notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.»

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria de fecha 7 de junio de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la declaración de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer a la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G78031077, una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 95%, para las obras de ampliación de la Residencia de Pensionistas Ferroviarios, sita en calle Cartagena, 54, por entender suficientemente justificada la causa del beneficio en virtud de lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

10. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE COMPROMISO DE CESIÓN AL ESTADO DEL EDIFICIO SITO EN “PLAYA DE LOS COCEDORES DEL HORNILLO” (EXPTE.: 4974/2016).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 27 de septiembre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de octubre, en los siguientes términos:

«Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la Sra. Alcaldesa, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Que se vienen manteniendo contactos con la Guardia Civil para que dicha Institución pueda disponer de un Centro Especial de Actividades Subacuáticas estable en el municipio de Águilas.

Por ello, representantes de dicha Institución han visitado en diversas ocasiones nuestro municipio de Águilas, interesándose por un antiguo astillero ubicado en la bahía de la playa de los Cocedores del Hornillo, considerando ideal dicha ubicación al reunir las condiciones adecuadas para la apertura de dicho centro, a orillas del Mediterráneo, donde predominan las aguas tranquilas, cálidas y transparentes.

Teniendo en cuenta el interés que para nuestro municipio tendría un proyecto de estas características, por su repercusión turística y por la buena imagen y seguridad que transmite la Institución de la Guardia Civil allí donde está presente; el Ayuntamiento ya realizó trámites previos con el actual propietario del antiguo astillero, para agilizar la permuta del terreno, con el fin de ponerlo a disposición del citado proyecto, junto con los recursos humanos y materiales que, conforme al presupuesto municipal, resulten viables para la apertura de dicho Centro de Actividades Subacuáticas en Águilas. Sin embargo, dichos trámites no llegaron a buen fin, archivándose el



Ayuntamiento de
Águilas

expediente encaminado a la adquisición del inmueble, y aldaños, mediante permuta, por Resolución de Alcaldía del 21 de enero de 2015.

Por otro lado, la Dirección General de la Guardia Civil, a través del Teniente General, Jefe del Mando de Operaciones, don Laurentino Ceña Coro, y mediante escrito con entrada en el Registro General del 24 de marzo pasado, continúa mostrando el interés del Instituto armado en la obtención del edificio para el fin indicado, y lo hace, textualmente, en los siguientes términos:

“En relación a su ofrecimiento de instalaciones en el municipio de Águilas para poder llevar a cabo la formación de los buceadores de la Guardia Civil, quiero manifestarle el interés que tiene esta Institución en el mismo, dada la ubicación, la proximidad del mar y las condiciones inmejorables que ofrece esa población para el desarrollo de los diferentes cursos y prácticas de la especialidad de Actividades Subacuáticas.”

Considerando que se trata de una magnífica oportunidad para dar una utilidad pública a dicho espacio, ya que en el mismo no se admiten otros usos distintos (residenciales, industriales, etc.); y que, en cualquier caso, los usos del edificio han de ser autorizados tanto por la Demarcación de Costas como por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma.

Visto el informe emitido al efecto por la Demarcación de Costas, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en fecha de 6 de julio de 2015, dando el visto bueno a la instalación de un centro de actividades subacuáticas, emitido en los siguientes términos:

“En base a la información facilitada, esta Demarcación le participa que la nave existente en la playa de los Cocedores de El Hornillo, sita entre el DP-576 y el DP-578 del deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre de referencia DL-48, aprobado por O.M. de 09/09/2004, se encuentra afectada por la Servidumbre de Protección de 100 m. La superficie correspondiente al polígono 19, parcela 2, sombreada en amarillo en el plano facilitado por ese Ayuntamiento, y con referencia catastral: 3000319000020000XT, se encuentra afectada por las servidumbres de Tránsito y Protección, de 6 y 100 m respectivamente, medidas ambas desde el límite interior de la ribera del mar, que en este caso es coincidente con el D.P.M.T.

El nuevo uso solicitado, según documentación facilitada al efecto, para la instalación ya existente (antigua nave del varadero), sita en servidumbre de protección, sería autorizable según lo contemplado en el art. 25 de la vigente Ley de Costas. No obstante, se significa igualmente que este mismo artículo, en su punto a), prohíbe las edificaciones destinadas a residencia o habitación. No obstante lo anterior, corresponde a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM resolver al efecto, previo informe preceptivo de esta Demarcación, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 50 del Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre (BOE n.º 247, de 11/10/2014), y sin perjuicio del DPMT con obras o instalaciones complementarias al centro de actividades subacuáticas planteado, en cuyo caso será necesario disponer, previamente, del correspondiente título administrativo otorgado conforme a la Ley 22/1998, de 28 de julio.”

Examinado lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

“Se estimarán expropiables los edificios respecto a los cuales el Municipio tenga adquirido compromiso firme de ceder en el momento oportuno al Estado, Provincia o Entidad pública para destinarlos a fines que redunden en pro de los intereses de la comunidad municipal. La cesión habrá de ser autorizada, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Esta Alcaldía eleva al Pleno Corporativo la adopción, en la próxima sesión que celebre, del siguiente

ACUERDO:

Que este Ayuntamiento se compromete a la cesión del edificio del antiguo astillero, ubicado en la playa de los Cocedores del Hornillo, actual propiedad de la mercantil MONTENEVADO HOLDING 21 SL, una vez la misma haya sido adquirida por esta Administración, al Estado, Ministerio del Interior, con destino a la creación en él de un centro de actividades subacuáticas para la Guardia Civil.”

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles y don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, y las abstenciones de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Isidro



Carrasco Martínez y doña Isabel María Torrente Zorrilla; no habiendo votos en contra.»

A la vista de todo lo expuesto, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

Comprometerse a la cesión del edificio del antiguo astillero, ubicado en la playa de los Cecedores del Hornillo, actual propiedad de la mercantil MONTENEVADO HOLDING 21 SL, una vez la misma haya sido adquirida por esta Administración, al Estado, Ministerio del Interior, con destino a la creación en él de un centro de actividades subacuáticas para la Guardia Civil.

11. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE. 1587/2017).

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

12. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE.: 1587/2017).

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y URBANISMO PARA SOLICITAR A OPERADORES ECONÓMICOS LA REMISIÓN DE SU ESTRUCTURA DE COSTES RELACIONADA CON EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS, ECOPARQUE Y LIMPIEZA VIARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.7 DEL REAL DECRETO 55/2017, DE 3 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015, DE 30 DE MARZO, DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (EXPTE. 1587/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, de fecha 19 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de octubre, en los siguientes términos:

«Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la Concejalía de Hacienda, Contratación, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, de fecha 19 de octubre pasado, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada.



Ayuntamiento de Águilas

Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias:

a) Que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.

b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

No obstante, para los supuestos de contratos de gestión de los servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación, con base en lo establecido en el art 89.5 del TRLCSP.

A tales efectos, en la memoria que acompañe al expediente de contratación, el órgano de contratación deberá justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7 del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, así como el periodo de recuperación de la inversión del contrato. Deberá justificarse asimismo que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Del estudio económico realizado para llevar a cabo la licitación del contrato de gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, *Ecoparque* y limpieza viaria, se deduce que el precio del contrato podría ser superior a cinco millones de euros, y en estos casos el art. 9.7 del Real Decreto 55/2017 establece que el órgano de contratación incluirá en el expediente un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a los operadores económicos del sector que se indican a continuación la remisión de su estructura de costes, en relación con los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, *Ecoparque* y limpieza viaria, debiendo determinar, entre otros aspectos:

Estructura de costes

Concepto	Propuesta
Gastos de personal	%
Gastos en bienes corrientes y	%



Ayuntamiento de Águilas

servicios	
Gastos financieros	%
Amortizaciones	%
Otros costes indirectos	%
Total	100%

SEGUNDO: Remitir la solicitud de la estructura de costes a las siguientes empresas del sector, concediendo un plazo de diez días naturales (a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo):

- “Ferrovial Servicios, SA”.
- “Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, SL”.
- “STV Gestión, SL”.
- “Acciona, SA”.
- “Urbaser, SA”.

TERCERO: Solicitar de la Secretaría General de la Corporación y de la Intervención de Fondos Municipales la elaboración de una propuesta de costes de la actividad, utilizando para ello, siempre que sea posible, la información de las respuestas que se reciba de los operadores.

CUARTO: Someter, una vez elaborada la propuesta de estructura de costes, a un trámite de información pública por plazo de 20 días; debiendo, caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la correspondiente memoria.

QUINTO: Remitir la propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para que pueda proceder a la emisión del informe preceptivo.”

Tras una breve explicación por el Presidente de la sesión de su propia propuesta, la misma es sometida a votación, aprobándose por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, doña Encarnación Navarro Guerrero y doña Isabel Fernández Martínez; las abstenciones de don Francisco Navarro Méndez, don Isidro Carrasco Martínez y don Juan José Asensio Alonso, y el voto en contra de doña María Elía Olgoso Rubio.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Tenemos que decir respecto al asunto que, como decía antes la señora Alcaldesa que no he hecho ninguna aportación, mire usted, lo que pasa por no poder hacer aportaciones es por no crear una comisión especial para que se traten todos estos asuntos, en la que estén incluidos expertos, que son los que saben del tema; y mire usted lo que le tengo que decir, señora Alcaldesa: como usted comprenderá, yo me considero que tengo unas capacidades normales como cualquier persona normal, ni más ni menos. Y, ¿qué quiere que le diga?, en diez minutos que tengo para hablar en el Pleno no creo que sea lo suficiente para hacer un pliego de condiciones en condiciones para que no pasen estas cosas, no se retrase por la mala gestión del equipo de Gobierno, no porque el Grupo Popular quiera paralizarlo; el Grupo Popular quiere crear esa comisión para que cuando se lleve un pliego a aprobación no pasen estas cosas.

Hoy han tenido que dejar dos asuntos sobre la mesa, que eran la aprobación de los pliegos y el anteproyecto, porque no habían incluido el asunto que ahora se trae para aprobar. ¿Por qué pasan estas cosas, señora Alcaldesa? Pues, mire usted, en diez minutos no tengo yo tiempo, ni cualquier persona humana, para hacer un pliego de condiciones en condiciones. Yo no le voy a volver a decir que me mire, que he visto que se ha molestado, pero yo le digo que cuando usted me habla yo la miro, porque creo que son mis principios, creo que para mí es una base de educación que cuando una persona me habla la



mire.

Le digo una cosa, señora Alcaldesa, yo me tomo mi obligación como concejal de la oposición de la forma más seria y profesional dentro de la política que creo que se debe de hacer, es una valoración que yo mismo me doy a mí. Y le tengo que decir una cosa, señora Alcaldesa: si ustedes hacen las cosas en diez minutos, déjeme que le diga que yo no lo considero profesional, ni considero que los ciudadanos de Águilas, los trabajadores de la empresa del servicio, estén de acuerdo en que en diez minutos se hagan las consideraciones oportunas para hacer un pliego de condiciones de calidad; un pliego de condiciones que va a tener una vigencia de más de diez años; un pliego de condiciones que no hay que dar lugar a que pase esto, que va a volver a retrasarse equis meses más.

También me ha dicho usted una palabra que no está en mi vocabulario. Yo jamás le diré a una persona que dice falsedades. Usted ha dicho antes, y eso está recogido en el acta, que yo solo he dicho falsedades y que no he traído ninguna aportación. Mire usted, señora Alcaldesa, si yo algún día detecto que ustedes dicen falsedades, de mi boca no saldrá esa palabra, la utilizo porque la ha dicho usted, iré a donde tenga que ir. Por lo tanto, si usted cree que yo he dicho falsedades, denuncie donde tenga que denunciar, porque no se deben de decir falsedades en un pleno corporativo que representamos a una gran cantidad de ciudadanos de Águilas y no quieren que estemos aquí diciendo falsedades, como usted ha dicho que yo había dicho. Yo jamás diré que ningún miembro de la Corporación dice falsedades. Yo esa palabra no me gusta utilizarla, y menos sin argumentos y sin un respaldo que me acredite a poder decirlo, porque realmente lo que yo he dicho está todo documentado y son realidades como templos.

Le tengo que decir, ya se lo adelanto, que nos vamos a abstener en este asunto, puesto que, ya que ustedes actúan de forma dictatorial, que es a lo que nos tienen acostumbrados, hacen las cosas ustedes por sí solos y no quieren contar con el apoyo ni la ayuda del Grupo Popular, como comprenderán no vamos a votar en contra porque es algo que hay que hacer, que obliga la ley y que ustedes se habían saltado, iban a hacerlo sin llevarlo a cabo, han tenido que retrotraerse para ahora llevar a cabo esto; y a la vista está que no digo falsedades, porque en los puntos 11 y 12, que estaban delante de este, que es 13, iban la aprobación de los pliegos y el anteproyecto tal cual estaban, sin incluir este punto que hay que aprobar ahora.

Por lo tanto, como comprenderán, no podemos votar a favor cuando es un asunto muy serio el que nos ocupa y vemos una debilidad política por parte de la Alcaldesa y de su equipo que nos crea una inseguridad si no formamos parte del asunto, no se nos pregunta, no se nos consulta y no se quiere crear una comisión especial en la que entre todos sumemos. Para que todo el mundo lo entienda, es una reunión de trabajo donde los expertos, que son los que saben de verdad, asesoran a los políticos, y el comité de empresa, que son los que sufren estos contratos, piden lo que creen que tienen que incluir los pliegos. Los políticos nos debemos a lo que digan los expertos, creo que debemos de hacer lo que nos digan los expertos, siempre que esté fundamentado, y los técnicos de esta casa son expertos y son profesionales; y nos debemos a los ciudadanos, que son los que ponen la confianza en nosotros para que hagamos las cosas bien.

Por lo tanto, tiene usted que entender, y me gustaría que por lo menos se disculpase de que yo no he dicho ninguna falsedad, y que yo en diez minutos que tengo para hablar ahora, en este caso cinco, en un pleno no son diez minutos para hacer un pliego de condiciones de más de cuatro millones y medio de euros para más de diez años de duración.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Por la intervención que estaba haciendo el concejal portavoz en este caso del Partido Popular no lo entendía muy bien.

Tengo que corregirle. Los puntos 11 y 12 no se han visto en el Pleno porque, efectivamente, hubo un error a la hora de incorporarlos dentro del orden día, porque, como bien sabe usted, que estaba en la comisión, en una comisión que se llama de Infraestructuras y Contratación, donde están representados todos los grupos presentes en este Ayuntamiento, porque parece que se está haciendo



algo a escondidas, que no, todos los temas que vienen a Pleno pasan por comisiones informativas, y esto también ha pasado por comisión informativa.

Y, efectivamente, es un trámite dentro de toda la tramitación bastante compleja de este tipo de contratos, que ya lo hemos explicado en otros plenos, pero que yo lo vuelvo a explicar: con todo lo que es la transposición de las distintas normativas europeas, con el tema de la legislación española, el reglamento este que se aprueba a finales de marzo; pero, le voy a decir más, que acaba de aprobarse la nueva Ley de Contratos del Estado, que está en fase de publicación por el Senado y que seguramente también tenga implicación. Nosotros nos vamos a seguir adaptando en función de eso a la tramitación oportuna, dentro de cada uno de los contratos de los que estamos hablando, en las competencias que tenemos.

Dicho eso, lo que se trae al Pleno es un requisito legal en el que este órgano de contratación, que es el Pleno, tiene que pedir el desglose de coste a cinco operadores, y eso es lo que estamos haciendo; y vamos a continuar con la tramitación del expediente, como es lógico y normal, ni más grave, ni menos grave.

Y no le puedo admitir el que intente sembrar la duda y la inseguridad jurídica cuando precisamente este tipo de pasos son para garantizarnos esa seguridad jurídica, porque, fíjese, incluso antes de darlo también había criterios dependiendo de los técnicos que lo valoraran, que había algunos que sí que estaban contemplados dentro del pliego, otros que no; pero, para salvaguardar en cualquier caso que sigamos teniendo ese récord de fallos a nuestro favor por parte del tribunal de los contratos, dijimos no, no, si hay la más mínima duda, hagamos el trámite y ya está. Si es que no hay que darle más, pero entiendo y reconozco que es una buena ocasión que le brindamos al Partido Popular para seguir enmarañando y, en la medida de lo posible, retrasando el proceso.»

Don Isidro Carrasco Martínez:

«Yo seguiré mis intervenciones con la misma tranquilidad y serenidad que suelo hacerlo. No me altero porque, como tengo la conciencia tranquila, creo que no tengo por qué alterarme.

Mire usted, señor Tomás, me dice usted que en las comisiones se dice que tal. Vamos a ver, el Grupo Popular jamás ha paralizado ningún expediente ni ha tenido intención de paralizarlo. Ahora, si quiere, hablamos de fechas: en junio de 2017 se acabó el contrato del servicio del que estamos tratando ahora de limpieza y recogida de basura, y, para no decir ninguna falsedad, hoy es 31 de octubre, todavía no es noviembre, no vaya a ser que por eso me puedan decir que he dicho una falsedad. Estamos a 31 de octubre y a día de hoy mira en la situación en que nos encontramos: la ineficacia del equipo de Gobierno nos lleva a que este contrato esté paralizado y esté en la situación en la que se encuentra, porque no han hecho las cosas bien, señor Tomás, ustedes llevaron los pliegos convencidos de que estaba todo hecho para aprobarlo en una comisión, y se han encontrado con que no lo tenían todo hecho, y han tenido que retrotraerse e incluir esta ley, que hay que cumplirla, que todos estamos de acuerdo, que es lo principal; pero, como todos estamos de acuerdo y queremos que se cumpla la ley y que se haga todo perfectamente bien, como dice ese que “cuatro ojos ven más que dos”, no creo que el Grupo Popular aporte algo negativo para que se quiera incumplir, o se quiera tergiversar, o se quiera tardar más en la adjudicación.

Si ya estamos acostumbrados a que el de los jardines ha tardado más de un año en adjudicarse desde que se venció; si el de la limpieza de interiores se venció también en abril y todavía no está adjudicado; si el de la basura mira por dónde vamos. Es que no sé la descripción que darle. Sí que es cierto que les han tocado todos los contratos, vale, meten a empresas externas, hacen los pliegos otras empresas, etc., y aun así nos vemos en esta situación. Como comprenderá, nosotros lo que queremos es agilizar la salida de estos contratos, desbloquearlos, y la única forma es hacerlo bien para que cuando se lancen vaya todo como tiene que ir: dentro de la ley, y lo más rápido posible y empiecen a prestarse los servicios en condiciones como se tienen que prestar, que es para eso para lo que los ciudadanos pagan sus impuestos: para que los políticos hagan bien su trabajo y los contratos se adjudiquen en su tiempo y de forma correcta, para que vean revertidos los impuestos que pagan, que cuesta mucho trabajo y que ustedes no paran de subir, en un bien común que es de la ciudadanía el que nos servimos de los servicios



de limpieza, de mantenimiento, de jardines, etc.

Por lo tanto, y me vuelvo a reiterar, me va a decir usted que es que no he hecho aportaciones. Ya le digo yo que me tomo las cosas en serio y en diez minutos no voy a hacer aportaciones porque sería inviable, que es lo que está pasando por hacer las cosas. No creo que ustedes lo hagan en diez minutos, pero si no le prestan el tiempo que necesitan pasa lo que pasa y aquí vemos reflejado lo que está pasando a día de hoy.»

Don Tomás Consentino López:

«Es verdad que algunas veces me confunde con su discurso y luego con sus acciones. Su único interés es agilizar y desbloquear, y por eso la primera propuesta que hacen es paralizar, la primera propuesta que nos han pedido es paralizar el proceso, vamos a hacer una comisión y vamos a hacer aportaciones.

Las aportaciones no se las estamos pidiendo en diez minutos en el Pleno, no. Ya le ha dicho antes la señora Alcaldesa que las aportaciones no solamente se pueden hacer en el seno de la comisión informativa, sino que yo, como concejal responsable del tema, también estoy a su disposición y a la del resto de su grupo para cualquier aclaración, ampliación o mejora que puedan plantear, si es que es asumible, porque a lo mejor hay cosas que parece que han descubierto ahora pero que nosotros las estamos llevando a la práctica con toda la normalidad y la humildad del mundo, y me hago referencia en este caso al tema de los trabajadores, que parece que es que han descubierto la piedra filosofal cuando nosotros, ya le he dicho antes, y se lo vuelvo a reiterar ahora, ya que me da pie a plantearlo en esos términos, con los dos contratos anteriores hemos hablado con el comité de empresa en uno, y con toda la plantilla en el otro, sin ninguna historia. La única diferencia, es verdad, que las reivindicaciones del colectivo no las plantearon por el Registro, pero que tampoco es una cuestión procedimental, que no tiene más importancia, porque, en definitiva, lo que cuenta en el caso este que nos ocupa de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, el comité de empresa tiene claro que sus aportaciones, sus peticiones, sus sugerencias, van a tener cabida y van a tener traslado al pliego de condiciones, y es lo que nos importaba a nosotros. Efectivamente, no había ninguna pérdida de derechos adquiridos.

Por muchas veces que diga que hemos subido los impuestos, lo puede estar diciendo en todos los plenos y a cuenta de cualquier otro tema, al final las cifras están ahí, cada vecino sabe lo que paga, y ya le digo, porque esta discusión la hemos tenido en otros plenos, por mucho que se empeñen al final tiene las “paticas cortas”, y la gente sabe qué es lo que están pagando y no tienen esa sensación de subir impuestos que sí tenían cuando ustedes gobernaban.

Y si me dice lo de la paralización, que no paralizan ustedes, que ustedes siempre es agilizar y desbloquear, pues nada más que tengo que recordar de los otros dos pliegos: en el pliego de las zonas verdes, que estamos haciendo cosas ilegales, que nos iban a llevar a los tribunales, que no nos llevaron ustedes pero plantearon pleitos otras empresas. Lo único que se ha conseguido con eso ha sido dilatarlo en el tiempo, todo el proceso se ha ido dilatando, pero al final, y así lo ha explicado perfectamente anteriormente la Alcaldesa, ha habido ocho reclamaciones judiciales y las ocho los tribunales en el tema este de contratación nos está dando la razón. ¡No lo estarán haciendo tan mal las empresas que nos están ayudando! ¡No lo estarán haciendo tan mal los técnicos de la casa que nos están ayudando! Y no lo estaremos haciendo tan mal nosotros cuando aprobamos esos pliegos en las mesas de contratación.»

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y diez abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

SE ACUERDA:



PRIMERO.- Solicitar a los operadores económicos del sector que se indican a continuación la remisión de su estructura de costes, en relación con los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, Ecoparque y limpieza viaria, debiendo determinar, entre otros aspectos:

Estructura de costes

Concepto	Propuesta
Gastos de personal	%
Gastos en bienes corrientes y servicios	%
Gastos financieros	%
Amortizaciones	%
Otros costes indirectos	%
Total	100%

SEGUNDO.- Remitir la solicitud de la estructura de costes a las siguientes empresas del sector, concediendo un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo:

- Ferrovial Servicios, SA.
- Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, SL.
- STV Gestión, SL.
- Acciona, SA.
- Urbaser, SA.

TERCERO.- Solicitar de la Secretaría General de la Corporación y de la Intervención de Fondos Municipales la elaboración de una propuesta de costes de la actividad, utilizando para ello, siempre que sea posible, la información de las respuestas que se reciban de los operadores.

CUARTO.- Someter, una vez elaborada la propuesta de estructura de costes, a un trámite de información pública por plazo de veinte días; debiendo, caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la correspondiente memoria.

QUINTO.- Remitir la propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para que pueda proceder a la emisión del informe preceptivo.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Don Isidro Carrasco Martínez:

«Nos hemos abstenido con las argumentaciones que anteriormente he expuesto, y tengo que decirle que nosotros lo primero que pedíamos era paralizar porque a la vista está de que estaban mal y se han visto obligados a paralizarlo; paralizar lo que no está bien para hacerlo bien, y eso creo que es una responsabilidad, y nosotros somos responsables. Ustedes iban a llevar a cabo algo que no estaba bien. Pedimos paralizarlo y convocar esa comisión para hacerlo bien, porque, a día hoy no, a día de la comisión informativa donde se llevó el asunto no estaba completo, y se han visto obligados a parazarlos para incluir esta ley que no se había incluido.

Por lo tanto, el Grupo Popular, siempre responsablemente, pidió paralizarlos para que no



incurrieran en algo que no se estaba haciendo bien, para incluir una ley que había que incluir y que a posteriori se han dado cuenta que era así y han tenido que incluirla y paralizar ustedes directamente, bueno, ralentizar o como quiera llamarlo, el expediente de contratación porque no estaba incluida esta ley que hemos tenido que incluir hoy en el Pleno.»

Don Tomás Consentino López:

«El Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida, del equipo de Gobierno, votan a favor de la propuesta porque es lo que marca la legislación vigente y es como tenemos que armar el expediente de contratación, y no entendemos otras posturas en contra.»

14. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) EN MATERIA DE SEGURIDAD (EXPT. 7730/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 19 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, en los siguientes términos:

«Visto el borrador del Acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Águilas en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Águilas en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007, en los términos que constan en el expediente instruido al efecto.*

SEGUNDO.- *Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice los actos necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como para la firma del Acuerdo de colaboración y de los documentos que procedan a tal fin.*



TERCERO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a las entidades firmantes del Acuerdo, así como notificar a los interesados, para su conocimiento y oportunos efectos.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Muy brevemente. Por parte del Grupo Popular mostrar nuestro acuerdo y nuestro voto favorable a que se suscriban este tipo de convenios de colaboración con el Ministerio del Interior, y especialmente con la Dirección General de la Guardia Civil, porque sin duda van a servir para mejorar la seguridad ciudadana en nuestro municipio.

Ya se habrían suscrito convenios de este tipo anteriormente, y nos parece muy bien que la Policía Local pueda tener acceso sobre todo a archivos donde constan las requisitorias o los vehículos robados, porque, en definitiva, lo que hace es agilizar y ayudar en el trabajo a nuestra Policía Local, y desde luego a ayudar a la Guardia Civil, que es la verdadera garante de la seguridad ciudadana.

En este sentido, la Policía Local seguro que, junto a la Guardia Civil, va a obtener estupendos resultados, igual que se han podido obtener en momentos anteriores, y seguro que va a rubricarse en una mejora de la seguridad ciudadana en nuestro municipio.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Decir que, efectivamente, en la última Junta Local de Seguridad, en la que estuvo presente el Delegado del Gobierno, se nos plantearon algunos convenios de colaboración entre Guardia Civil y Policía Local, y por supuesto este convenio, que estaba pendiente, según el Delegado del Gobierno, algún tiempo de aprobación, lo vimos conveniente porque todo lo que sea ahondar en la mejora de la coordinación entre dos cuerpos de nuestro municipio, como la Policía Local y la Guardia Civil, va a redundar siempre en beneficio de la ciudadanía y en beneficio de la seguridad de la ciudadanía, que es lo que buscamos.

Así que por todo esto lo vamos a aprobar hoy, y agradezco su voto favorable, el voto favorable del Partido Popular, y espero que aprobemos por unanimidad este convenio de colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local, en este caso nuestro Cuerpo de la Policía Local de Águilas.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con veinte votos a favor, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejalas del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de don Tomás Consentino López, concejal del Grupo Municipal Socialista, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF),

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y este Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Águilas en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal de Águilas, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el día 20 de febrero de 2007, con el contenido que se reproduce a continuación:



«ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS EN MATERIA DE SEGURIDAD

En Madrid, a... de... de...

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ ANTONIO NIETOS BALLESTEROS**, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado para este cargo por Real Decreto 497/2016, de 18 de noviembre (BOE de 19 de noviembre de 2016), y con competencia para la suscripción de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, **D.^a MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; así como la administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, al que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

Por su parte, la Dirección General de Tráfico, bajo la dependencia del Subsecretario del Departamento, es el órgano encargado de la coordinación e impulso de la política de tráfico y seguridad vial; correspondiendo a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil las funciones de policía de tráfico que el ordenamiento jurídico atribuye en materia de control de tráfico en vías interurbanas.

II. El nuevo Convenio Marco firmado el 20 de febrero de 2007 entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), tiene por objeto establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

III. El Ayuntamiento de Águilas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en



su ámbito municipal de competencia, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986.

De acuerdo con las previsiones del Convenio Marco, el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Águilas consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar, y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas mediante una actuación conjunta y coordinada, que, a través de un plan global de colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio, venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

IV. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a la Administración del Estado -entre otras- las competencias de determinar la normativa técnica básica que afecte de manera directa a la seguridad vial, la regulación del transporte de personas y de mercancías. En particular, atribuye al Ministerio del Interior la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista Policía Local.

Por último, concede competencias a los municipios para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

V. El Convenio Marco contempla como instrumento idóneo para canalizar la colaboración entre el Ministerio del Interior y los diferentes municipios la fórmula de acuerdos singulares.

Por ello, convienen en instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Águilas en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007.

Segunda. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

La Dirección General, a través de la zona, comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, proporcionará al Ayuntamiento de Águilas los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

El Ayuntamiento de Águilas facilitará a la comandancia o unidad territorial la información de interés policial de que disponga. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y



centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana; de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. ACCESO A BASES DE DATOS

Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo a este Acuerdo, en el que se concreten características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Todo ello con respeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta. COMUNICACIONES POLICIALES CONJUNTAS

Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las salas del 062 y 092.

Se procederá a la intercomunicación de las salas 062 y 092, a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y el Cuerpo de la Policía Local entre las respectivas salas.

Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y el Cuerpo de Policía Local.

Quinta. OFICINAS DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con la finalidad última de posibilitar una mejora de la prestación del servicio al ciudadano, se propiciará la utilización conjunta de Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano, con el fin de optimizar los recursos humanos de los servicios comunes compatibles con la prestación del servicio.

En este sentido, se podrán utilizar diferentes fórmulas que pueden ir desde la incorporación de fuerzas de la Policía Local en las Oficinas de Denuncias de la Guardia Civil o constituir Oficinas de Denuncias en dependencias municipales, con el objeto de descentralizar y acercar más el servicio al ciudadano. En este último caso, la dirección y supervisión de estas oficinas estará, en lo que concierne a aquellos asuntos cuyo conocimiento sea competencia de la Guardia Civil, en todo momento a cargo de responsables del citado Cuerpo.

Las Oficinas de Denuncias radicadas en dependencias municipales podrán recepcionar las denuncias por hechos delictivos que en su caso se determinen por los responsables de la Guardia Civil y la Policía Local en el municipio. De todas las denuncias de índole penal recibidas se dará traslado a la Unidad



Territorial de la Guardia Civil del citado municipio.

En el supuesto de disponer de sistemas informáticos para tramitación de denuncias, en los citados municipios se instalarán las aplicaciones informáticas necesarias, para que las Oficinas de Denuncias puedan recibir y tramitar las correspondientes denuncias por infracciones penales, de tal forma que queden integradas, en lo que compete a los asuntos indicados, en el sistema informático correspondiente de la Dirección General de la Guardia Civil.

La interconexión informática de las citadas Oficinas de Denuncias deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo al presente Acuerdo en el que se concretarán las características técnicas de los equipos y programas, niveles de acceso, confidencialidad de los datos, todo ello con respeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con independencia de lo anterior, se estudiará y, en su caso, se propondrá la adopción común de impresos, formularios normalizados de presentación de denuncias y demás material de soporte técnico policial.

Sexta.- COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS POLICIALES

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno los Cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámite de los asuntos que les incumban.

Séptima.- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD Y PLANES LOCALES DE SEGURIDAD

La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad en el ámbito municipal, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos Cuerpos policiales.

La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo, un *Plan Local de Seguridad*, que recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

El Plan Local de Seguridad incluirá *Programas de Actuación* que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva Comunidad Local.

Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento respecto de necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y para fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas, para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces



por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo.

La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Este Acuerdo tendrá una duración inicial de tres años, prorrogándose sucesivamente de forma tácita por periodos anuales, pudiéndose resolver por incumplimiento grave de alguna de las partes de las obligaciones esenciales del mismo y por denuncia expresa de cualquiera de ellas formalizada con tres meses de antelación.

Décima.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y las controversias que se deriven de su aplicación, y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresadas.»

SEGUNDO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice los actos necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como para la firma del Acuerdo de colaboración y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a las entidades firmantes del Acuerdo, así como notificar a los interesados, para su conocimiento y oportunos efectos.

15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXpte. 7588/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 19 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, en los siguientes términos:

«La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, en su reunión del 24 de marzo de 2015, ratificó, a propuesta de la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad, una nueva versión del Código de Buen Gobierno Local adaptada al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía.

El Código tiene una estructura sencilla que apunta las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas. Se articula en torno a cinco ejes:



- *La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las Entidades locales.*
- *Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.*
- *Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.*
- *Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.*
- *Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.*

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- Los miembros de las Corporaciones locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.*
- Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.*
- Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.*
- El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la Administración local, entendiéndose por tales a aquellos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.*
- Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

Es una herramienta para la introducción formal de la ética en el ámbito local y la adhesión al mismo es un indicador solicitado en numerosos índices de valoración del grado de transparencia.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Águilas al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, en los términos que constan en el expediente instruido al efecto.*

SEGUNDO.- *Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice los actos necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como para la firma de los documentos que procedan a tal fin.*

TERCERO.- *Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como notificar a los interesados, para su conocimiento y oportunos efectos.»*

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Águilas al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el contenido que se*



reproduce a continuación:

**«CÓDIGO BUEN GOBIERNO LOCAL FEMP
(Aprobado en Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015)**

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las Entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración, se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la Administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en ella, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no solo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia, que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.



Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las Entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a) Los miembros de las Corporaciones locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b) Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c) Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d) El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la Administración local, entendiéndose por tal a aquellos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e) Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión "directivos públicos locales".

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la Administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia,



participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidido por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados; evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones; no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las Entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:



Ayuntamiento de

Águilas

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición, deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales, y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas; la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos; el acceso electrónico a los servicios, y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones locales.
10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias del cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.
11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones; absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal, y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.
13. Promoverán la transformación de la Administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.
14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses, basando su actuación en los siguientes compromisos:



1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales y los directivos públicos locales formularán, con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.
2. Asimismo, habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellos participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio, así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.
4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales, se fijarán con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar, tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos



Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos, se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las Entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos con decisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo, se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la



Administración local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un solo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana), consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio.
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la Administración local exigen el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la Entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La Participación Ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa, y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.



Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades locales

La aprobación del CBG por las Entidades locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EE.LL. adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y proponer actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades.»

SEGUNDO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice los actos necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como para la firma de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como notificar a los interesados, para su conocimiento y oportunos efectos.

16. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS (EXPTE. 6281/2017).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de



referencia por don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal delegado de Turismo, Desarrollo Local y Formación, de fecha 16 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, en los siguientes términos:

«Es de conocimiento público los problemas que vienen generando las acampadas libres de las autocaravanas en las costas de la Región, en nuestro caso, en la costa aguilena.

La falta de una regulación clara y contundente sobre la materia, y la condición de “vehículo” que también tienen las autocaravanas, está agravando considerablemente esos problemas; lo que repercute en un mayor deterioro del medio ambiente, en la infrutilización de camping autorizados y en perjuicio del municipio, al no poder regular adecuadamente un tipo de turismo que, con los controles adecuados, también resultaría provechoso.

Resulta habitual ver espacios naturales de nuestra costa con multitud de autocaravanas, cuyos propietarios resultan ser mayoritariamente extranjeros, que disfrutan de dichos espacios sin los adecuados servicios y controles medioambientales (lo que produce un impacto innegable en el turismo, urbanismo y medio ambiente del municipio).

Para poder resolver estos problemas, el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, ha estudiado con la Policía Local, con la Guardia Civil y con las otras Administraciones Públicas competentes algunas medidas que podrían resultar eficaces (instalación de gálibos, la regulación de prohibiciones de acampadas libres a través de las Ordenanzas Municipales, reparto de octavillas informativas, etc.).

La Constitución Española de 1978, en su artículo 45 establece:

“1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

Asimismo, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Y el artículo 25.2 de la misma Ley dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: Urbanismo; medio ambiente urbano, gestión de residuos sólidos urbanos, protección de la salubridad pública; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por ello, con el fin de dotar a la Policía Local de mejores instrumentos jurídicos, se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza Municipal, en la que se han tenido en cuenta las sugerencias aportadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y por la Asociación Regional de Campings:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL MUNICIPIO DE



ÁGUILAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, aunque la nueva Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia introduce el concepto de "zonas de acogida o de descanso" (para autocaravanas), no se regulan las modalidades, características y condiciones, que habrán de ser reguladas a través de la correspondiente norma reglamentaria (pendiente de aprobación). Mientras tanto, el Ayuntamiento puede apoyarse legalmente en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (artículo 50); en el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo (artículo 3); en la Instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio del Interior (artículos 3 y 7); y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.1 y 2).

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada; gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.), y para la ciudadanía en general; y, por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto la ordenación turística de las zonas o áreas de acogida o descanso para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados (ver artículo 29 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia), estableciendo los requisitos que deben cumplir tanto las zonas o áreas propiamente dichas como los prestadores del servicio, el régimen de funcionamiento y el procedimiento para su clasificación turística (teniendo en cuenta la competencia de ordenación turística en el ámbito regional que tiene el Instituto de Turismo de la Región de Murcia). De esta manera se establece un marco regulador que permite la distribución racional de los espacios públicos o privados, y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los



recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Águilas sobre las distintas materias que afectan a la actividad de autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.
3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Águilas, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que solo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y DEFINICIONES DE INTERÉS.

1. Se entiende por áreas de servicio para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados el espacio de terreno abierto al público, debidamente delimitado, dotado y señalizado para la ocupación temporal exclusivamente prevista para los mismos, en el que mediante precio y de manera habitual se prestan los servicios que le son propios, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.
2. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
 - **Autocaravana y vehículo-vivienda homologado:** Vehículo autopropulsado, adaptado, multiuso, incluido el de vivienda para el transporte de viajeros y que permite circular por las vías o terrenos a los que se refiere la legislación estatal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estando construido específicamente para el uso de alojamiento o vivienda móvil, disponiendo de asientos y mesa, camas o literas convertibles en asientos, cocina y armarios o dotaciones similares. Este equipo rotacional estará unido rígidamente al compartimiento vivienda, aunque fácilmente desmontables. Incluye los vehículos denominados "campers" o similares.
 - **Clasificaciones de este tipo de vehículos:**

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, a los que resulta de aplicación la presente Ordenanza, está constituida por:

 - o 2448 (furgón vivienda)
 - o 3148 (vehículo mixto vivienda)
 - o 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 kg)
 - o 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 kg)
 - o 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 kg)
 - o 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 kg)
 - **Autocaravanista:** Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.
 - **Estacionamiento:** Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o



amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, tenga o no bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio que no amplíe su perímetro, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- **Zona de estacionamiento para autocaravanas:** Se denomina Zona de Estacionamiento reservada para Autocaravanas a los espacios que solo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. No obstante, se podrá pernoctar en esta zona por un máximo de 48 horas.
- **Punto de reciclaje:** Espacio exclusivamente destinado para reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.
- **Área de servicio:** Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, que disponga de algún servicio (todos o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como: carga de batería eléctricas (con uso, o sin uso, de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta, W.C., duchas y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.
- **Tránsito:** Acto que se corresponde con el desplazamiento de autocaravanas para el ejercicio de "turismo itinerante" y circulación vial en zonas interurbanas y urbanas, como vehículos legalmente autorizados.
- **Pernocta:** Acto que se corresponde con la estancia por espacio de tiempo reducido en instalaciones legalizadas y exclusivamente dedicados a estas ocupaciones, limitándose al periodo de 48 horas como máximo.
- **Estancia:** Se corresponde con el acto de parada o estacionamiento de duración más dilatada, superando las 48 horas, en lugares habilitados expresamente para ello (camping); ocupando el espacio exterior con mesas, sillas o similares, y vertiendo residuos.
- **Acampada:** Consiste en el depósito de la autocaravana o similar en el espacio utilizado, bien sobre las ruedas propias del vehículo inmovilizado, o mediante dispositivos adecuados de nivelación, estabilización o afianzamiento al terreno sobre el que esté parada; invadiendo con ello un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y con despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

ARTÍCULO 3. UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PUNTOS DE RECICLAJE Y ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS.



1. La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y áreas de servicio para autocaravanas en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.
2. La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y de las instalaciones de las áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, con respeto a las normas de tráfico y a las Ordenanzas Municipales de aplicación (ORA, etc.).
3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.
4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales o culturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que solo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.
5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana, o vehículo clasificado por esta Ordenanza, está aparcado o estacionado cuando:
 - a. Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso de sus ocupantes, tenga o no bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio manual o mecánico que no amplíe su perímetro.



- b. *No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.*
 - c. *No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d, o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.*
 - d. *No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.*
 - e. *No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.*
2. *El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:*
- a. *En los lugares autorizados, los vehículos se podrán estacionar en batería, y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.*
 - b. *El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.*
 - c. *El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.*
 - d. *Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquellas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.*

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO TEMPORAL EN ZONAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS.

1. *El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio de Águilas es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.*
2. *Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 48 horas continuas durante una misma semana,*



de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. En esta zona se permite la pernocta (máximo de 48 horas), pero no la acampada; estableciéndose las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:
 - a. Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
 - b. Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.
 - c. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIÓN DE PARADA Y DE ACAMPADA.

1. Queda prohibida la parada de autocaravanas, o similares, en las vías urbanas o declaradas como urbanas, en las siguientes circunstancias:
 - a. En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
 - b. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
 - c. En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
 - d. En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios (por ejemplo: bomberos, ambulancias u otros vehículos especiales).
 - e. En los cruces e intersecciones.
 - f. Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
 - g. Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
 - h. En doble fila.
 - i. En las vías rápidas y de atención preferente.
 - j. En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
 - k. En los vados de la acera para accesibilidad de personas, y en plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, salvo que se trate de estas.
 - l. Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
2. No podrá practicarse acampada a menos de 5 kilómetros de un campamento público (camping), de un núcleo urbano, de lugares de uso público o concurridos (como playas, parques, etc.), ni a menos de 100 metros de los márgenes de los ríos o carreteras.



ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ÁREAS DE SERVICIO.

1. Las Áreas de Servicio, tanto sean de promoción pública como privada, deberán contar con la siguiente infraestructura mínima:
 - Acometida de agua potable mediante imbornal.
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises).
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe de W.C. (aguas negras).
 - Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
 - Urbanización y alumbrado público.
 - Servicio de vigilancia, y medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios (deberán tenerse en cuenta en el obligatorio plan de emergencias)
 - Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial, así como punto de recarga de baterías.
 - Pernocta (máximo de 48 horas).
2. Las Áreas de Servicio para Autocaravanas estarán debidamente señalizadas en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.
3. Asimismo, el titular de la licencia y/o responsable del Área de Servicio tendrá las siguientes obligaciones, además de prestar de modo correcto los servicios autorizados:
 - Deberá disponer de un libro de reclamaciones y de un registro de datos de los autocaravanistas que hagan uso de los servicios autorizados, que podrá ser inspeccionado por los Agentes de la Autoridad en cualquier momento (Policía Local o Guardia Civil) y funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales, y en el que se recogerán datos tales como: nombre y DNI/NIE o pasaporte de los autocaravanistas, número de matrícula del vehículo, fechas de llegada y salida, y demás datos útiles para controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
 - Deberá mantener informados a sus clientes de las condiciones de la presente Ordenanza Municipal mediante la colocación de carteles informativos, y será responsable directo ante la Administración del exceso de tiempo de estancia; en cuyo caso le será de aplicación el régimen sancionador regulado en dicha Ordenanza Municipal.
 - Asimismo, deberá disponer de los mismos sistemas de seguridad y protección contra incendios exigidos para un camping, de un plan de emergencia y autoprotección redactado por técnico competente coordinado con los Servicios de Protección Civil, y un seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 500.000 €, durante todo el tiempo que dure la prestación de la actividad.
 - También deberá señalar adecuadamente los puntos de reciclaje más cercanos.
 - No podrá permitir la instalación de tiendas de campaña, albergues, mobil-homes, ni otra clase de alojamiento fijo o móvil diferente de las autocaravanas o vehículos-vivienda homologados citados en el artículo 2.2 de esta Ordenanza.
4. Dentro de las Áreas de Servicio, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de



gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

5. *Para garantizar un óptimo aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las Áreas de Servicio de Autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.*
6. *Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes, se establece un horario en dichas áreas, para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios, desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.*
7. *Caso de que existan Áreas de Servicio de titularidad municipal, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento un precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las mismas, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.*

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS AUTOCARAVANISTAS.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. *Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.*
2. *Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de conductores.*
3. *Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el artículo 4.6 de la presente Ordenanza.*
4. *Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.*
5. *Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.*
6. *Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.*
7. *Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas, observando en todo caso un buen comportamiento cívico y respetando las disposiciones reglamentarias y las normas básicas de convivencia.*

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN.

Los Agentes de la Autoridad (Policía Local y Guardia Civil) y funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales tendrán las siguientes funciones:



- a) *La vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.*
- b) *La comprobación de los hechos que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias, o pudieran ser constitutivos de infracción administrativa en las materias objeto de esta Ordenanza.*
- c) *La información a los sujetos que desarrollan las actividades turísticas sobre el cumplimiento de sus obligaciones, incidiendo en el aspecto preventivo de la inspección.*
- d) *La verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la normativa de aplicación sobre las instalaciones turísticas objeto de la presente Ordenanza.*
- e) *La elaboración y tramitación de actas de inspección, diligencias, informes, comunicaciones y/o visitas de comprobación, en lo relativo a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.*

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10. DISPOSICIONES GENERALES.

1. *La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde /la Alcaldesa, debiendo respetar las cuantías máximas reguladas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Si las infracciones están tipificadas en la normativa sobre tráfico, se aplicará el procedimiento y sanciones regulados en la legislación sectorial sobre circulación de vehículos a motor. Y en el resto de supuestos tipificados en esta Ordenanza se aplicará el procedimiento contemplado para instalaciones turísticas itinerantes en el punto 5 de este artículo 10.

2. *Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las leyes y los propios de esta Ordenanza.*
3. *Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.*
4. *La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, o, subsidiariamente, en el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción.*
5. *El procedimiento sancionador para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza será el establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y demás disposiciones de régimen sancionador contempladas en la misma (artículos 156 y siguientes), los cuales cumplen con los principios regulados en los artículos 63, 85, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (cuya disposición derogatoria única, punto 2.e, deroga el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regulaba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), y con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será en todo caso de un año, contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente. La caducidad del procedimiento no interrumpirá, por sí misma, la prescripción de las infracciones.*



ARTÍCULO 11. INFRACCIONES.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

- a. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto; o estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento permitido que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial, monumento o paisaje, sobre todo en el centro de la población.
- b. Tener abierta la llave del desagüe durante la marcha, parada o estacionamiento, vertiendo líquidos o residuos sólidos al espacio público o privado, fuera de la zona señalada para ello.
- c. El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- d. La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- f. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial, ya sea dentro o fuera del casco urbano.
- g. La deficiente información a los usuarios por parte de los titulares de Áreas de Servicio o Zonas de Estacionamiento de Autocaravanas, incumpliendo los deberes regulados en esta Ordenanza.

2. Constituyen infracciones graves:

- a. La acampada fuera de los lugares habilitados para ello contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo; sin perjuicio de la aplicación de otras leyes sectoriales por la comisión de otras infracciones tales como: encender fuego en zona protegida, causar desórdenes públicos, contaminar espacios o aguas públicas (fuentes, mar, etc.). El citado artículo 3 establece que "no podrá practicarse acampada a menos de 5 kilómetros de un campamento público (camping), de un núcleo urbano, de lugares de uso público o concurridos, como playas, parques, etc., ni a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras."
- b. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- c. El incumplimiento por los titulares de las Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas de los deberes que les afectan, según regulación establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que no estén regulados como muy graves.
- d. La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello, sean públicos o privados.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano.
- c. La obstaculización del tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d. La instalación o funcionamiento de Zonas de Estacionamiento o Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza (especialmente la ausencia de sistemas adecuados de seguridad y protección contra incendios, y del plan de emergencias homologado).



- e. Permitir el responsable de las instalaciones destinadas a autocaravanas o asimilables la acampada ilegal.
- f. La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

ARTÍCULO 12. SANCIONES.

1. Las sanciones de las infracciones en este artículo son las siguientes:
 - a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.
 - b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 1.500 euros.
 - c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3.000 euros.
2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:
 - a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - b. La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados (al medio ambiente; a la salubridad, seguridad y ornato público; etc.).
 - c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
 - d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.
3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.
4. Simultáneamente a la sanción económica, se podrá requerir del responsable otras medidas cautelares, tales como: la retirada del vehículo de la zona ocupada; la restitución de la vía o zona afectada a su estado inicial (en caso de hacerlo el Ayuntamiento de manera subsidiaria, se repercutirán los costes en el infractor); la inmovilización de vehículo; etc.
5. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso, el pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización, y reducirá el importe de la sanción económica en el 50%, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El acuerdo de iniciación deberá contemplar esta excepcionalidad.

ARTÍCULO 13. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves, y al año las leves.

Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, desde su terminación si fuese continuada, y desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente o a la salubridad, seguridad u ornato público, si los efectos no fuesen manifiestamente perceptibles.

2. Las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.



3. Los plazos anteriores no son de aplicación en la adopción de medidas cautelares o no sancionadoras, que podrán adoptarse en todo momento cuando concurren las circunstancias previstas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, o que contradiga la normativa autonómica vigente y la que se apruebe sobre la materia, será de aplicación la legislación autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza deberá adecuarse al Decreto regional que regule los aspectos recogidos en la misma, desde el momento en que el Decreto sea aprobado.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:

«La Ordenanza de Estacionamiento y Áreas de Servicio de Autocaravanas y Vehículos Vivienda-Homologados lo primero que tiene muy bien puesto es el título, porque, efectivamente, esta es la parte de la Ordenanza que nos parece que está bien hecha, que está correcta, aunque creemos que quizás pueda entrar en contradicción con la Ordenanza Municipal de Estacionamiento, puesto que regula el estacionamiento por pernocta a 48 horas, cuando me parece recordar que el estacionamiento regulado abarca hasta las 24 horas; pero, bueno, esto sería un extremo menor. Hasta ese punto de lo que el propio título de la Ordenanza y que asimila las autocaravanas con vehículos que lo son que pueden estacionar en vías públicas y por tanto sujetos a la Ley de Seguridad Vial y a otras relativas de tráfico, bien, nos parece correcto.

El regular los establecimientos nuevos, o públicos, o privados, que pueden servir para que estacionen este tipo de vehículos o pernocten, también nos parece correcto, y, un poco bajo el paraguas de la Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, nos parece muy bien el aprovechar para ese extremo esta normativa, que por fin le da potestad a los municipios para regular muy bien sus intereses. Nos parece que esas autorizaciones se pueden dar por parte de la autoridad municipal, esta parte nos parece bien.

Lo que nos parece que esta parte, y en la Ordenanza tiene efectos muy limitados, positivos, pero muy limitados, nos parece que no va a solucionar o aminorar en buena medida el problema tan grave que hay con las caravanas en nuestro municipio, en otros de la Región de Murcia, y también en las poblaciones costeras de Andalucía y de otras comunidades.

En definitiva, lo que es la parte de tráfico nos parece correcto. El tráfico, lo que es la parte de la Ordenanza, que al final es un poco la clave del asunto, es la Alcaldesa, o bien por delegación, quien inicia el expediente y quien da el trámite de audiencia, si procede; o incluso sin dar el trámite de audiencia se procede a la resolución y son los agentes de la autoridad los que incluso en el momento pueden cobrar la sanción, si procede. Esto es correcto.

La autorización de funcionamiento de las instalaciones, perfecto también. Lo que no nos queda claro es cómo van ustedes a realizar las notificaciones, por ejemplo, a extranjeros. En estos casos no, porque ya le digo que en el caso de tráfico especialmente se puede evitar el trámite de audiencia, pero en otros casos no. Ahí nos queda una pequeña duda cómo van a hacer las notificaciones a extranjeros.

También nos surgen dudas y problemas a partir de los artículos 9, 10 y 11; aquí es donde le tenemos que poner los peros.

En cuanto a las funciones de inspección, los agentes de la autoridad sus funciones ya están



recogidas en la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en los puestos de trabajo que están regulados; por ejemplo, aquí en el Ayuntamiento, a la competencia de la Policía Local también. Pero para el tema de los funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales no tienen el carácter de autoridad, y por tanto en este tipo de sanciones de tráfico, en el caso de que hubieran iniciado el expediente como instructor, no podría evitarse el trámite de audiencia, y por tanto aquí entraría el problema este que les digo de la notificación.

Luego, en el artículo 10, habla de materias reguladas por la presente Ordenanza. Ya les digo: las de tráfico sí, pero otras no.

La realidad es que el problema no tenemos con las caravanas que estacionan o pernoctan, ¿qué le digo yo?, por los alrededores del Mercadona, o incluso por el puerto, donde está señalizado, y parece que estacionan cada vez menos; pero no lo tenemos en las vías públicas, para entendernos, lo tenemos en zonas, como en las playas, que no son vías públicas, no son vías de tráfico y, por tanto, la competencia para sancionar es de la Comunidad Autónoma. Los decretos de aplicación son de campamentos públicos, que ustedes conocen también muy bien, o es la Ley de Costas; en otro caso, otras normativas ambientales. En estos casos la potestad sancionadora no puede ser de la Alcaldesa, la Alcaldesa no puede sancionar ni instruir un expediente sobre algo que no es competencia municipal, y, por ejemplo, cuando estacionan en zonas que están afectas por la Ley de Costas ni siquiera la Policía Local puede sancionar, tendría que ser o bien la Guardia Civil o bien los vigilantes de Costas.

Por tanto, para nosotros efectos positivos de la Ordenanza nos parece bien que la hayan hecho. Yo quizás hubiera esperado a que hubiera una normativa regional, pero nos parece bien que lo hayan hecho. Nos parece que los efectos son muy limitados, y por estos errores que les he comentado, que entiendo o entendemos el Grupo Municipal Popular que existen, vamos a hacer que nuestro voto sea una abstención.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Ginés Desiderio Navarro Aragonese, concejal delegado de Turismo, Desarrollo Local y Formación:

«Buenas noches a todos.

En primer lugar, agradecerle al compañero, a don Francisco, y al Grupo Municipal Popular las partes que me envían de la Ordenanza. Transmitiré sus felicitaciones a los técnicos que han estado trabajando en ella, y también las transmitiremos a aquellos con los que hemos consultado, que son el Instituto de Turismo de la Región y la Asociación Murciana de Camping, y también, aunque no consta ahí, la Plataforma de Autocaravanistas Autónomos, que, en base a una ordenanza tipo, ha sido en lo que nos hemos basado, tanto como en el borrador inicial del Decreto de Autocaravanas de la Comunidad Autónoma.

Voy a empezar por el final; llevamos esperando al Decreto de Autocaravanas desde el comienzo de la legislatura. El año pasado, el 17 de marzo de 2016, se hizo la primera y única reunión hasta el momento de un grupo de trabajo, que además se publicitó muchísimo, en el que estuvimos presentes representantes municipales, Delegación del Gobierno, asociaciones de autocaravanistas, Asociación Murciana de Camping, prácticamente todo el mundo, Costas, Guardia Civil, y que no llegó a nada. Se nos dijo que, efectivamente, se iba a hacer una normativa regional. En la última reunión que tuvimos en el Instituto de Turismo se nos comentó que iba para largo. Al preguntar para largo, nos dijeron que puede ir a tres o cuatro años, más o menos.

Entendemos que, a pesar de que las medidas que ya se han tomado han hecho disminuir bastante el estacionamiento, sobre todo la pernocta de autocaravanas, porque el estacionamiento no lo podemos prohibir en las zonas en las que efectivamente se pueda llevar a cabo, a pesar de que han disminuido con la colocación de carteles informativos, campañas con la Policía Local, folletos en cuatro idiomas, etc., hay un momento en que la misma lentitud del procedimiento administrativo de la Comunidad Autónoma, en este caso en lo regulado en el Decreto de Campamentos de Turismo, hace que cuando va a venir la inspección hace veinte días o un mes o mes y medio el infractor se ha ido de Águilas.

En ese sentido, el Ayuntamiento necesitaba dotarse de una herramienta para que nuestra Policía Local pudiese actuar de oficio con la mayor rapidez, y sobre todo con garantía jurídica.



Ayuntamiento de Águilas

Sí me gustaría, dentro de todo esto, recordar que esta es una ordenanza local, que no tiene efectos en la Comunidad Autónoma, que no tiene en la Región de Murcia, salvo en el territorio del municipio de Águilas, y, obviamente, no lo va a tener en Pulpí. ¡Ojala hubiese una ordenanza o una reglamentación a nivel regional! En este sentido, hemos incluido una disposición final por la cual esta Ordenanza deberá adecuarse a la normativa regional cuando esta se apruebe y se publique.

¿Cómo se va a notificar a extranjeros? Pues, en principio, se va a notificar in situ, mediante el boletín de multas, y al igual que hay un acuerdo para las multas de tráfico, al igual que hay eso, eso no es óbice para que se puedan establecer otros sistemas de cobranza inmediata mediante TPV, etc., y sistemas de cobranza dentro del espacio Schengen. La verdad es que sabemos que es complicado, pero que se tiene que poder hacer.

Lo que sería ridículo es no aplicar una herramienta porque en algún momento tengamos alguna duda sobre el cómo poderlo aplicar o la cortapisa a un posible caso que pudiéramos tener. Le recuerdo que, no solamente tenemos autocaravanistas extranjeros, sino que cada vez más los autocaravanistas son españoles y que están fácilmente localizables y se podrá hacer la cobranza en cualquier momento.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Ahí es donde yo iba, es que el efecto, efectivamente, es tan limitado, fíjese si es limitado que tenemos un parque regional, el parque de Cabo Cope, donde desde hace no mucho tiempo se ha establecido un estacionamiento permanente de caravanas; ¡increíble, nadie hace nada, increíble! Tenemos un espacio o un paisaje protegido, La Carolina, paisaje protegido de Cuatro Calas, donde permanentemente desde mediados del mes de septiembre tenemos cien o ciento y pico caravanas. ¡Me parece increíble que no se haga nada, me parece increíble!

Y sí se puede hacer y no hay que esperar a la inspección de los técnicos de la Consejería del Instituto Turismo, que son los competentes para aplicar, o establecer, o distribuir el procedimiento de la Ley de Campamentos Públicos, ¡sí que se puede hacer!; y, de hecho, ya se estableció un protocolo, precisamente entre Policía Local y Guardia Civil, en el que se levantaron bastantes actas que se transmitieron al Instituto de Turismo, y algunas de ellas, como se había iniciado la tramitación aquí, se pudieron cobrar efectivamente a través de esos convenios que nos comentan; se instruyeron desde aquí, se hizo toda la tramitación desde aquí y se le daba traslado a la Consejería simplemente para los actos de rúbrica, o de firma, o de notificación.

Sí que se pueden hacer cosas; y, desde luego, ya le digo, el problema no es si es que puede ser un problema, o podría ser un problema, en caso de que hubiera momentos en el año en el que hay muchísimas, incluso si se deja está claro que en el puerto o en otras zonas puede haber muchísimas caravanas, pero el problema sigue estando, y el problema no se soluciona con esta ordenanza.

Ahí es donde está nuestra abstención, y además en los errores que hemos detectado; errores que entendemos para eso tiene el Ayuntamiento servicios jurídicos muy eficaces, encabezados por el señor Secretario y otros técnicos municipales, que seguro que son los que han redactado esta ordenanza, para que supervisen nuevamente esa ordenanza, porque sí le tengo que decir que este concejal, que creo que es la tercera o cuarta vez que ha intervenido en una ordenanza, no me voy a poner a corregir yo los artículos, como en algunas ocasiones me han contestado, no voy a hacer yo ninguna alegación, ni a reescribir una ordenanza, porque para eso precisamente esta casa tiene gente muy competente.»

Don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses:

«Me llena de estupor el que diga usted que tenían medidas que se estaban aplicando, cuando en uno de los primeros plenos que tuvimos en esta legislatura una de sus principales quejas era el grandísimo problema que teníamos con las autocaravanas que ocupaban. Si había un mecanismo eficaz, no se estaba aplicando, no era eficaz, eso me lo tendrá usted que explicar, si quiere en privado, y lo hablamos cuando usted quiera, si es posible con un café.

Por otro lado, habla usted de un parque regional en el que hay un asentamiento de caravanas. Supongo que se referirá a un establecimiento que se ha abierto sin el debido permiso, que tiene un



Ayuntamiento de

Águilas

expediente abierto por Medio Ambiente, que no ha definido todavía el Plan de Ordenación de Recursos Naturales después de muchos años, cuando está obligado a hacerlo en menos de un año, tanto allí como en Cuatro Calas, pero eso es "harina de otro costal"; eso seguramente no les preocupa porque no les preocupó en su momento y sigue sin preocuparles.

A ese mismo establecimiento, que tiene dos expedientes incoados por la Guardia Civil, por el Seprona, por llevar a cabo obras de forma ilegal y por estar abierto sin permiso, se le dio una orden preventiva o preliminar de cierre, y, si no me equivoco, tiene que estar a punto. Bueno, ya se ha firmado la orden de precinto de la instalación por estar funcionando sin permiso municipal. Así que sí se actúa y, desde luego, sí es cierto que hay que llevar a cabo medidas; por eso esta ordenanza.

Y sí tienen que reconocer que desde que se empezaron a poner en marcha las primeras medidas de información y de un poco de presión a las personas que hacían acampada ilegal, porque, recordemos, hacían acampada ilegal, lo único que pretende esta Ordenanza es que se dejen de usar unas zonas que son para uso y disfrute de todas las personas de esta localidad y de aquellos que nos visiten, que se deje de hacer un uso privativo; además, sin las debidas medidas sanitarias, higiénicas, de conservación del medio ambiente, de conservación patrimonial, etc.

Por último, sí me gustaría que, si tienen alguna aportación, la hicieran; no puede ser que en unos casos nos digan que no van a hacer aportaciones y en otros nos digan que tendríamos que contar más con ustedes a la hora de hacer aportaciones; las pueden hacer como ciudadanos, como grupos, pueden hacer lo que quieran.

Sí pensamos que con esta ordenanza, con todos los defectos que usted dice que tiene, y que desde luego los servicios jurídicos han estado viendo, no solo los nuestros, sino también los de la Comunidad Autónoma, como ya le digo, y los de la Asociación Murciana del Camping, que no han hecho aportaciones para modificar, seguramente tendrán algún aspecto mejorable, tenemos un mes para mejorarlo.»

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y nueve abstenciones, de los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF),

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal por la que se regulan las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Águilas, en los términos del texto contenido en la propuesta del señor concejal delegado de Turismo, Desarrollo Local y Formación, don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, transcrita.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: aguilas.sedelectronica.es].

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

17. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS (EXPTE. 4727/2017).

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CAUCE DE LA RAMBLA DEL CAÑARETE (EXPTE. 1408/2016).

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe-propuesta favorable emitido por la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, doña María del Carmen Martínez Muñoz, de fecha 17 de octubre de 2017, relativo al expediente de su razón, dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de octubre de 2017, en los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

"1) Declarar la utilidad pública o interés social y la necesidad de ocupación del fin a que deban afectarse los terrenos objeto de expropiación, que en este caso está implícito en la aprobación del planeamiento general y planeamiento parcial de desarrollo, en concreto el denominado como sector SUP CH-2 'La Loma II', que es colindante en el SNU-3 de la rambla del Cañarete por su parte suroeste.

2) Formular la siguiente relación de propietarios, fincas y derechos objeto de expropiación:

- Situación: Diputación del Charcón, término municipal de Águilas, hacienda conocida por la del Cañarete.

- Clasificación del suelo: SNU-3 "suelo no urbanizable de protección de cauces".

- Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.084, libro 391, número 41.037, libre de cargas.

- Datos catastrales: - 30003A021001250000XO

- 30003A021000850000XG

- Superficie útil: 4.742,75 m².

- Linderos:

Sureste: carretera T 332-3.

Noreste: calle José Roldán de la urbanización del Plan Parcial SUP CH-2 'La Loma II'.

Suroeste: dominio público hidráulico de la rambla del Cañarete.

Noroeste: carretera RM-323.

- Titulares: María Josefa, Eloísa y José Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma, por terceras e iguales partes indivisas.



3) En cumplimiento de lo exigido en el artículo 199.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, someter a información pública el presente acuerdo y la relación de propietarios, fincas y derechos afectados por la expropiación, durante el plazo de quince días, a través de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un periódico de los de mayor difusión regional, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

4) Notificar personal e individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados, para que durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

5) Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, el Pleno aprobará la relación de propietarios.”

SEGUNDO.- El referido acuerdo se publicó en el diario ‘La Verdad’ (18-04-16), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (22-04-16), en el tablón de edictos del Ayuntamiento (11-04-16), y se notificó personal e individualmente el acuerdo a los propietarios, para que durante el plazo de quince días pudieran formular cuantas alegaciones estimasen oportunas.

Al intentar la notificación a D.ª María Josefa y D.ª Eloísa Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma, como propietarios de los terrenos afectados por el documento “Refundido del proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete a su paso por el Plan Parcial SUP CH-2 ‘La Loma II de Águilas’”, en sus domicilios conocidos, y no poderse practicar las mismas, se publicó el acuerdo del Pleno Corporativo en el Boletín Oficial del Estado el 30-05-2016.

TERCERO.- Durante el trámite de información pública concedido se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

- Escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada de 6 de mayo de 2016, n.º 7855, por D.ª Isabel Zarauz García.

- Escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 10 de mayo de 2016, n.º 8129, en calidad de apoderado de D.ª Ana M.ª Arcas Zarauz.

- Escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 25 de mayo de 2016, n.º 9218, por D.ª Isabel Zarauz García, actuando en sí misma y en representación de D.ª María Nieves Zarauz García, D. José María Zarauz García, D. Luis Hilla Zarauz y D.ª Eloísa Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma.

CUARTO.- Con fecha 30 de mayo de 2016 fue notificado al fiscal decano de Lorca el acuerdo del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, que dice lo siguiente: “Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieran en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieran incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa”.

En este caso no se han podido practicar las notificaciones a D.ª M.ª Josefa y D.ª Eloísa Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma, como propietarios de los terrenos afectados por el documento refundido del “Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete a su paso por el Plan Parcial SUP CH-2 La Loma II de Águilas”, en sus domicilios conocidos (D.ª M.ª Josefa Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma en paseo Virgen del Puerto, n.º 35, de Madrid, y D.ª Eloísa Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma en calle Lillo, n.º 32, de Madrid), y al parecer se va a proceder a instar la



incapacitación judicial de D.^a Eloísa Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma.

QUINTO.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, acuerda desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, al no acreditar los alegantes que sean titulares del bien objeto del procedimiento expropiatorio, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la determinación de los propietarios de bienes o titulares de derechos en un polígono de expropiación, se estará a lo que resulte de los registros públicos. En este sentido se pronuncia el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el referido Pleno se aprueba definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la Rambla del Cañarete" y se publica el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (22/07/2016, página 23486, número 169) y en uno de los periódicos de la mayor difusión regional, con notificación personal a quienes figuran como titulares de derechos afectados por la expropiación, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 199 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y en el Boletín Oficial del Estado (29-08-16, página 1, número 205), al intentarse la notificación a los propietarios de los terrenos afectados por el objeto expropiatorio y no poderse practicar la misma (artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEXTO.- La Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 3 de octubre de 2016 dictaminó, por mayoría absoluta de los señores asistentes, aplicar el procedimiento de tasación conjunta para la fijación del justiprecio de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete", así como encargar la redacción del proyecto de tasación conjunto al arquitecto interino, D. Francisco Javier Rollán Sánchez, debiendo elaborarlo con el contenido previsto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SÉPTIMO.- El arquitecto interino con fecha 5 de julio de 2017 elabora el proyecto de tasación conjunta, con la documentación definida en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

OCTAVO.- El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, adopta el siguiente acuerdo:

"1) Iniciar el procedimiento de expropiación por tasación conjunta para la fijación del justiprecio de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2) Someter a información pública el referido proyecto de expropiación durante el plazo de un mes a través de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el BORM y en un periódico de los de mayor circulación de la Región, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, especialmente en cuanto a la titularidad y valoración de sus derechos.

3) Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación."

NOVENO.- El anterior acuerdo se publicó en el diario 'La Opinión' (23/8/17) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (30/8/17).



Al intentar el traslado literal de la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes o derechos que figuran en el expediente en sus domicilios conocidos, y no poderse practicar los mismos, se publicó el acuerdo del Pleno Corporativo en el Boletín Oficial del Estado (20-9-17).

DÉCIMO.- Durante el trámite de información pública no se presentó ningún escrito de alegaciones.

UNDÉCIMO.- La jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe favorable el pasado día 17 de octubre de 2017.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), una vez transcurrido el plazo de un mes para que pudieran formular alegaciones los titulares de bienes o derechos, y, en su caso, resueltas las alegaciones, se aprobará el proyecto de tasación conjunta.

La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuren en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

En el caso de que se impugne la hoja de aprecio se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a efectos de fijar el justiprecio.

SEGUNDO.- Según determina el referido artículo 203 R.G.U., el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Expropiación por tasación conjunta produce los siguientes efectos:

- La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.
- El pago o depósito del importe de la valoración establecida que habilita para proceder a la inmediata ocupación de la finca en el plazo de quince días (art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, n.º 6, 7 y 8).

El proyecto de Tasación conjunta valora los terrenos para la ejecución del Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete en cuatro mil novecientos dieciocho euros con treinta y nueve céntimos (4.918,39 euros); si bien, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abonará al expropiado, además al junto precio, un 5 por 100 como premio de afección, por lo que el importe de la valoración asciende a cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (5.164,31 euros).

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 222 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que determina que la aprobación de proyecto de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta corresponderá al ayuntamiento.



El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 206 del R.G.U. y 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá consignarse el justiprecio cuando los interesados no aporten certificación registral a su favor.

Consta en este expediente escrito presentado por D.^a Isabel Zarauz García, con fecha de Registro General de Entrada 6 de mayo de 2016, en donde deja constancia de que D.^a M.^a Nieves, D.^a Isabel y D. José María Zarauz García tienen derecho a la herencia de D. José Zarauz Marcilla de Teruel Moctezuma (uno de los titulares registrales), en virtud del Acta de Declaración de Herederos Ab intestato que aportan, pero no acreditan que sean sus herederos, circunstancia que tendrá lugar cuando acepten la herencia, y a efectos del presente expediente, cuando en virtud de los correspondientes títulos, lleven a cabo a su favor el cambio de titularidad del bien en cuestión en los registros públicos. En este sentido, el artículo 199.2 del Reglamento de Gestión Urbanística señala que para la determinación de los propietarios de bienes o titulares de derechos en un polígono de expropiación, se estará a lo que resulte de los Registros públicos.

Asimismo, y según el artículo 51.1.c) del Reglamento de Expropiación Forzosa, procederá la consignación cuando comparezca el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha de Registro General de Entrada 19 de octubre de 2016, n.º 18644, el Teniente Fiscal emite el siguiente informe: "queda instruido del expediente de expropiación forzosa de referencia, y se manifiesta conforme con lo actuado, interesando se le dé por personado en el mismo en la representación que ostenta conforme a lo establecido en el art. 5.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, debiendo continuar las actuaciones por sus trámites legales".

CUARTO.- Una vez consignado el importe de la valoración, se extenderá acta de ocupación de la cosa o derecho expropiado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 57 del Reglamento de Expropiación forzosa.

El acta de ocupación será título inscribible, siempre que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas y que se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente (artículo 44 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana).

Finalizado el expediente expropiatorio, se entenderá que la Administración ha adquirido, libre de cargas, la finca comprendida en el expediente (artículo 45 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana).

Con base en lo expuesto anteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo propone el siguiente

DICTAMEN



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de expropiación de tasación conjunta para la fijación del justiprecio de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete".

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación del proyecto expropiatorio a los titulares de bienes y derechos afectados por este expediente expropiatorio, concediéndoles un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar su disconformidad con la valoración.

TERCERO.- Advertir a los interesados que si no formulan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la fijada en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad. En el caso que se impugne la hoja de aprecio, se dará traslado al Jurado de Expropiación Forzosa, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

CUARTO.- La consignación, en la Caja General de Depósitos, del importe de la valoración establecida, que asciende a cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (5.164,31 €), habilitará para proceder a la ocupación de la finca, y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.»

A la vista de todo lo expuesto, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con veinte votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista, los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y la abstención de doña María Elia Olgoso Rubio, concejala del Grupo Mixto, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF),

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de expropiación de tasación conjunta para la fijación del justiprecio de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de adecuación de la margen izquierda del cauce de la rambla del Cañarete".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por este expediente expropiatorio, concediéndoles un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar su disconformidad con la valoración.

TERCERO.- Advertir a los interesados que si no formulan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la fijada en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad. En el caso que se impugne la hoja de aprecio, se dará traslado al Jurado de Expropiación Forzosa, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

CUARTO.- La consignación, en la Caja General de Depósitos, del importe de la valoración establecida, que asciende a cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (5.164,31 euros), habilitará para proceder a la ocupación de la finca, y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.



19. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES APROBADO EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL.

Se da lectura por don Francisco Navarro Méndez, concejal del Grupo Municipal Popular, a la propuesta de fecha 19 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 20782 que eleva al Pleno ordinario del mes de octubre, para su estudio, debate y aprobación, sobre el cumplimiento del acuerdo plenario para la creación de un plan de conservación y mantenimiento de caminos rurales aprobado en el Pleno ordinario del mes de abril, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«En el pasado Pleno ordinario del mes de abril se aprobó una moción por unanimidad de los asistentes propuesta por el Grupo Municipal Popular y con una adición del equipo de Gobierno, donde se acordaba:

- 1. Que el Ayuntamiento de Águilas llevara a cabo un plan de conservación y mantenimiento de caminos rurales, estudiando la situación de las distintas vías, para establecer la urgencia de las actuaciones.*
- 2. Fruto del estudio y la priorización de las actuaciones que este plan se extienda en varias anualidades.*
- 3. Que los trabajos de elaboración de dicho plan se realicen en el marco de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación.*

Pues bien, transcurrido tiempo más que suficiente para que el equipo de Gobierno del Partido Socialista, junto con Izquierda Unida, hubiera cumplido dicho acuerdo y al ver que la situación en nuestra red de caminos rurales es prácticamente igual, en algunas zonas bastante peor, que hace varios meses, el Grupo Municipal Popular se ve obligado a elevar al Pleno ordinario del mes de octubre la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1. Que se cumpla el acuerdo plenario aprobado en el punto 10 del Pleno ordinario del mes de abril, y en consecuencia:*
- 2. Se convoque de forma urgente la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación para valorar las necesidades de nuestra red de caminos rurales.*
- 3. De dicha Comisión, como propuso el equipo de Gobierno, se cree un plan de conservación y mantenimiento de caminos rurales.*
- 4. Que este plan cuente con la consignación presupuestaria necesaria y suficiente para el próximo ejercicio 2018.»*

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Voy a hacer un poco de memoria histórica. El 25 de abril del presente año nosotros presentamos una moción, tuvo lugar el pleno ordinario, diez minutos antes me llama el señor portavoz en ese caso del equipo de Gobierno, señor don Tomás Consentino, me hace una propuesta a nuestra moción, nosotros la tenemos a bien tenerla en cuenta, lo que queríamos era que se aprobara este punto. Pasan seis meses, no se ha hecho casi nada, porque por lo que he podido ver se ha desbrozado



Calabardina y se ha bacheado parte del camino de la desaladora, pero el resto de la zona está totalmente igual.

Ahora usted me dirá que si la Comunidad Autónoma, que si va a salir un nuevo Plan, que si no se ha ejecutado todavía nada. Sí se ha ejecutado ya algo, el camino de Tortosa se ha arreglado, pero todavía le faltan cosas, pero las competencias de mantenimiento, y sigo insistiendo en lo mismo, de caminos rurales son competencia municipal.

De estos dos años de gobierno del Partido Socialista tengo una cosa clara, es una sensación general que con la gente que comento en la calle me dicen lo mismo: si hay algo bien hecho en el pueblo, venga de donde venga, si hay una gestión anterior que se haya concluido ahora, sea del gobierno de la Comunidad Autónoma, lo ha hecho el Partido Socialista del Ayuntamiento de Águilas, y si algo está mal la culpa es de fuera, de Murcia, de herencia recibida del antiguo gobierno del PP.

Yo creo que va llegando la hora de que cada uno asumamos nuestra responsabilidad, y si en muchos caminos, más de un 90 por ciento de nuestros caminos, hay baches, matas, que dificultan el tránsito de los vehículos y las personas, es porque el equipo de Gobierno del Partido Socialista e Izquierda Unida no los quita ni arregla los baches, y esto es una realidad.

Si ustedes no tienen intención de aprobarme la moción, no pierdan el tiempo en hacerme una propuesta, porque yo considero que estamos perdiendo el tiempo. Si ustedes directamente no querían aprobarla, ni iban a hacer nada, como hasta el momento hemos podido comprobar, me votan en contra y nosotros haremos lo que consideremos que tengamos que hacer, pero aprobar una cosa para luego no hacerla, después de haber incorporado un punto, a mí personalmente me daría un poco de vergüenza que después de decir una cosa verbalmente y en papel y firmarla me tuvieran que llamar la atención por no haberla hecho.

Es por eso por lo que nos vemos obligados a volver a traer el mismo punto que trajimos en abril y que se aprobó con una enmienda que se adicionó por parte del equipo de Gobierno del Partido Socialista. A lo mejor se le ha olvidado, yo soy muy insistente, no tengo problemas en escribir y en volver a traer y exponer los motivos, y, como no puede ser de otra manera, espero que se aprobará por parte del equipo de Gobierno.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal delegado de Turismo, Desarrollo Local y Formación:

«Voy a comenzar por el final. Efectivamente, se va a aprobar, vamos a votar a favor, no cabía ser de otra manera. Y sí quería decir que el discurso ha sido un poco catastrofista de que no se ha hecho ningún mantenimiento. Sí quería empezar comentando algunas cosas. En lo que llevamos de 2017, con cargo a fondos municipales se han llevado actuaciones de mantenimiento, limpieza de arrastres, desbroce, limpieza de cunetas, etc., incluido tapar baches, actuaciones en caminos rurales por un valor a día de hoy de casi 34.000 euros redondeando.

Que desde este equipo de Gobierno, por intentar hacer las cosas bien, y sé que tienen que escucharlo, se ha hecho el inventario de caminos rurales que ustedes no habían hecho, ni los que les precedieron en la Corporación, a pesar de ser obligatorio, pero tuvimos que hacerlo porque, si no, no podíamos concurrir a las ayudas.

Que, efectivamente, el camino de Tortosa ya está terminado, a pesar de que le faltan algunas cosas, y las hemos reclamado que se les hagan. Además, está arreglado en su totalidad, que no era lo previsto, y que está ya aprobado el arreglo de asfaltado del camino del Cocón, cuya ejecución ya está contratada y que se va a llevar a cabo, esperamos que en breve, por parte de la Comunidad.

Que para este año 2017 se aprobaron tres caminos más; que para el próximo año 2018 acaba de salir, efectivamente, por importe de seis millones de euros, con lo cual los cálculos aproximados, si la cosa se mantiene, es que podremos meter sobre seis y siete caminos si los técnicos siguen haciendo el gran trabajo que están haciendo.

Desde luego, vuelvo al comienzo, la Comisión de Infraestructuras se va a reunir para tratar el tema de caminos rurales, pero lo va a hacer con una propuesta de caminos a arreglar, y lo va a hacer en base a un inventario que, por supuesto, cualquier concejal de este Ayuntamiento puede acceder a él y



que consta de una ficha individualizada por cada camino en la cual consta su estado, longitud, anchura de la vía, que es esta, que lleva una ficha descriptiva y un plano de situación y demás, que usted conoce muy bien, pero lo muestro al resto de miembros de su grupo por si alguno no lo conocía, porque además no se puede saber todo, y que obviamente está a disposición de cualquiera, y que sobre ese trabajo es sobre el que se va a plantear la parte que se va a presentar a la Comunidad, y obviamente aquello que tendremos que asumir nosotros como Ayuntamiento y que además habrá que introducir en el Presupuesto del 2018.»

Don Francisco Navarro Méndez:

«Me dice que se han gastado 36.000 euros en la conservación. Yo le he dicho que no se ha hecho casi nada, lo que yo he visto que se ha hecho lo he dicho. También le digo que estoy segurísimo que más del 80 por ciento de esos 36.000 euros yo lo calificaría como obras de emergencia cuando llueve y demás, pero lo que es tapar baches como se hacía cuando estábamos nosotros, el Partido Popular en el gobierno, eso en los dos años y pico que ustedes llevan, poco, poco, por no decir casi nada, y me lo tiene que reconocer porque es la verdad.

Que Murcia invierta en Águilas me parece magnífico; nosotros no tuvimos esa suerte. Cuando estuvimos en nuestra legislatura, la situación económica era distinta y solo se nos dio un camino, que, por cierto, era nuevo, no como ahora, que se está dedicando la mayor parte a reparar los que tenemos ya hechos. Yo abogaré por hacer nuevos e intercomunicar algunas zonas que carecen de esas comunicaciones.

Me alegra profundamente –no sé si lo he dicho al principio– que vayan a apoyar esta iniciativa, y espero que se convoque la comisión, como estamos abordando por segunda vez en el Pleno, y podamos ver en esos presupuestos, que, según el concejal de Hacienda, nos los van a dar casi ya, la partida presupuestaria que para conservación se va a presentar en el Presupuesto para el año 2018.»

Don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses:

«Doy por descontado que se va a hacer. E incidir en una cosa, y es que, desgraciadamente, las normas para poder intervenir en caminos, a la hora de hacer caminos nuevos, han cambiado tanto que antes bastaba con que nosotros dijésemos que se podía hacer, y prácticamente se hacía, y ahora tenemos que tener la propiedad del terreno, bien sea porque la tengamos previamente, o bien sea por cesión de los propietarios, para que la Comunidad Autónoma pueda hacer la obra, y además tenemos que testificarlo.

Es por eso que a veces se hace bastante complicado el poder lanzar caminos nuevos. De hecho, hemos tenido las desagradables experiencias de tener caminos a punto de presentar y, por una pérdida entre vecinos, no poder presentarlos, porque “si a este le vais a arreglar el camino pues a mí no”. Usted sabe que eso pasa desgraciadamente en demasiadas ocasiones.

Simplemente eso: vamos a trabajar y vamos a trabajar conjuntamente por el bienestar de nuestros ciudadanos.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Sr. D. Francisco Navarro, solamente apuntarle, como usted ha dicho, se lo ha explicado perfectamente el concejal, que, efectivamente, hay caminos que no son caminos nuevos, sino que son caminos de nueva creación que hemos querido incluir en esas convocatorias de subvención, que no estaremos haciendo las cosas tan mal cuando en todas las convocatorias hasta ahora somos de los pocos municipios de la Región en los que se nos han concedido caminos en todas las convocatorias, y es porque hemos cumplido escrupulosamente los requisitos de la orden de subvención.

Esto no es como antes, antes te daban una subvención de 90.000 euros, y tú, Ayuntamiento, adjudicabas los caminos que creías convenientes mejor para el municipio; ahora no funciona así. Por eso se tuvo que hacer el inventario de caminos rurales, y ahora mismo los licita y lo contrata la Comunidad



Autónoma, adjudican el camino que te van a arreglar, pero la contratación y la licitación la realizan ellos, y tienen que tener un papel, si no es un camino público, si es un camino privado, de los vecinos donde digan que hay una cesión de uso de ese camino. Si no, no lo podemos incluir, podemos incluirlo pero estaríamos engañando al ciudadano, porque no nos lo van a conceder nunca. Y eso nos ha pasado en algunas ocasiones, y por eso usted verá que no hay caminos de nueva creación, pero sí hay caminos que estaban muy mal, y usted ha traído a este Pleno el camino de Tortosa en varias ocasiones, que estaba muy mal, un camino muy transitado, que sí ha sido objeto.

Y, además, no solamente la propiedad del camino, es que tienen que estar conectados a núcleos de población, o bien tienen que pasar por fincas de producción, o bien por fincas ganaderas. Hay una serie de requisitos que tienes que cumplir. Si no los cumples, es igual que presentemos diez caminos que no nos van a conceder ninguno, que es lo que le ha pasado a otros municipios, que por querer presentar los caminos que el Ayuntamiento quería no les han concedido la subvención.

Decir que no hemos hecho nada en mantenimiento de caminos, cuando el concejal le ha dicho expresamente lo que nos hemos gastado, yo creo que es hablar muy a la ligera, y le hemos aprobado esta moción porque ya se la aprobamos en su momento; pero yo me hubiera permitido, y le voy a dar un consejo, porque el último punto es que este plan cuente con la consignación presupuestaria suficiente para el próximo ejercicio 2018. No hemos presentado los presupuestos. Entiendo que, si hubiéramos presentado los presupuestos y no lleváramos ni un euro para conservación de caminos, me hubiera presentado usted otra vez esta moción.

El plan de conservación de caminos no es otro que el inventario de caminos, ese es el plan de caminos rurales, un inventario que ahora muy pronto vamos a tener que actualizar porque el inventario de caminos tiene que estar siempre actualizándose. Dentro de ese inventario podemos priorizar los caminos a arreglar, eso sí, pero el plan de caminos es el inventario; es que no puede haber otra cosa. Ahora, que dentro de ese inventario digamos este necesita o tiene más prioridad que otro, sí, para acometer nosotros obras de mantenimiento, sí, que es lo que vamos a hacer con el inventario, pero luego las solicitudes de subvenciones a la Comunidad Autónoma y en la próxima convocatoria tiene que cumplir unos requisitos, por mucho que nosotros queramos pedir caminos, como hay caminos que hemos querido solicitar, si el vecino por el que pasa el camino no nos autoriza, lo podemos pedir, pero no nos lo van a conceder, y yo solicitar algo que no me van a conceder a mí eso sí que me daría vergüenza, prefiero no solicitarlo.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

20. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE MURCIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN NUEVA CULTURA POR EL CLIMA (NCC) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS EN BIODERECHO, ÉTICA Y SALUD (CEBES) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Se da lectura por el señor Secretario a la propuesta que presentan de forma conjunta las dos concejalas adscritas al Grupo Mixto, doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede, y doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP, de fecha 25 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 21166, para su debate y aprobación en la sesión plenaria del mes de octubre, sobre la proposición de Ley de Cambio Climático para la Región de Murcia presentada por la Asociación Nueva Cultura por el Clima (NCC) y el Centro de Estudios en Bioderecho, Ética y Salud (CEBES) de la Universidad de Murcia, que se deriva de la propuesta dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, y que dice así:



«TEXTO DE LA MOCIÓN

El cambio climático es hoy en día uno de los más importantes retos a los que están expuestas nuestras sociedades. Sus efectos se han registrado no solamente en el aumento de la temperatura global, sino en el impacto producido sobre el medio ambiente y los sistemas socio-económicos, la seguridad alimentaria y el acceso a los recursos, entre otros, generando además efectos negativos sobre la salud humana y gran número de especies y ecosistemas.

A pesar de tratarse de un problema global, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales desempeñan un papel fundamental en la lucha frente al cambio climático, en la medida en que, en el ejercicio de sus competencias, pueden contribuir a la mitigación de las emisiones totales para facilitar y permitir el cumplimiento de los compromisos que España ha asumido a nivel internacional, y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Asimismo, las Comunidades Autónomas pueden contribuir al desarrollo de políticas de mitigación que atemperen los irremediables efectos del cambio climático sobre las actividades que se desarrollan en su territorio.

La Región de Murcia, por su posición geográfica y estructura socio-económica, es altamente vulnerable al cambio climático. Su aridez y déficit hídrico estructural la exponen a fenómenos climáticos extremos: la reducción de las precipitaciones, alternada con episodios de lluvias torrenciales, el aumento de las temperaturas estivales, la constante sequía y la aceleración de los procesos de desertificación. Los impactos en los ecosistemas y en la biodiversidad regional se registrarán en la pérdida de especies y en la erosión de las costas; lo que posiblemente deprimirá el sector del turismo.

Por todo lo anterior, hace ineludible que, en el desarrollo de la normativa básica estatal y en el ejercicio de las competencias autonómicas para el establecimiento de normas adicionales de protección, y de conformidad con el art. 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se desarrolle un marco jurídico y organizativo para la integración de la lucha contra el cambio climático en el diseño, planificación y ejecución de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El derecho a la participación activa en democracia brinda a los ciudadanos la oportunidad de actuar de forma efectiva en la solución a los problemas de la sociedad. En este caso, dos organizaciones sin vinculación política alguna, Nueva Cultura por el Clima (NCC) y el Centro de Estudios en Bioderecho, Ética y Salud (CEBES) de la Universidad de Murcia, han aunado esfuerzos y coordinado a un relevante conjunto de profesionales, investigadores y técnicos de distintos ámbitos para redactar una propuesta de Ley de Cambio Climático para la Región de Murcia.

Se debe responder a cuestiones como la adaptación de la agricultura a un clima más árido y seco, a la irrupción imparable de las energías renovables o a olas de calor más frecuentes e intensas que tendrá efectos palpables en la salud. Esta propuesta de Ley se ha diseñado para dar respuesta a este tipo de cuestiones, es una herramienta de planificación integral denominada Estrategia de Cambio Climático de la Región de Murcia que exige la adaptación de los planes autonómicos y que debe complementarse con los planes municipales de cambio climático.

TEXTO DE LA MOCIÓN

Por todo lo expuesto, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que admitan, estudien, debatan y, en su caso, aprueben la Proposición de Ley de Cambio Climático.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:



Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Este es un texto fruto del esfuerzo de ciudadanos profesionales y comprometidos ante un fenómeno que nos afecta a todos y sobre el que no se ha hecho prácticamente nada en la Región de Murcia.

La emergencia de esta crisis climática ha estado poco valorada por las instituciones, y en el caso de Murcia por unas singularidades geográficas donde somos una de las regiones más vulnerables a esto del cambio climático, con una tendencia de aumento de temperaturas, frecuentes olas de calor, sequías, riesgo de incendios, etc.

Tenemos ante nosotros un documento que sería como un instrumento para empezar a actuar frente al cambio climático.

Está claro que el clima va a cambiar, que haga más calor, menos agua, más escasez, podemos obviar esto o podemos enfrentarnos con esta crisis.

Este texto se ha mandado a los diputados de la Asamblea Regional, que para nosotros es un texto que está bien elaborado donde se puede empezar a trabajar con este tema, y que se desarrolle una normativa adecuada para minimizar estos efectos y este fenómeno en un futuro.

Nuestra Región se basa en gran parte de su economía en la agricultura y en el turismo, y esos pilares se verán afectados por el cambio climático.

La magnitud de esto se verá en el futuro, y sus efectos creemos que van a depender de la eficacia, de la aplicación de medidas ahora que puedan atenuar su impacto en un futuro que no es muy lejano.

Hay que empezar ya desde las instituciones a hablar de este tema, a debatirlo, a diseñar y aplicar políticas para encararlo porque nos estamos jugando nuestro futuro.

Y solamente decir que esto es un texto, por así decirlo, base, que después evidentemente se pueden tramitar y hacer enmiendas y subsanar todos los aspectos que fueran necesarios.»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto y Teniente de Alcalde delegada de Igualdad, Consumo y Medio Ambiente:

«Nadie debe poner en duda el cambio climático que estamos sufriendo por el efecto de los gases invernadero. Este problema está contrastado por organismos internacionales, como IPCC, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, organización ratificada por la Asamblea de las Naciones Unidas y reconocida con el Premio Nobel de la Paz en el año 2007.

De entre todos los gases de efecto invernadero, el dióxido de carbono es el más importante, el cual no ha parado de aumentar desde los años 60; de hecho, esta semana ha llegado a un nivel de récord. La Organización Mundial de Meteorología ha alertado que la concentración de este lunes solo se alcanzó hace entre tres y cinco millones de años, cuando la temperatura era entre 2 y 3 grados más alta.

Las consecuencias de este problema no solo son a escala global y lejana, como, por ejemplo, el derretimiento de los glaciales, huracanes más peligrosos, etc. También nos repercute de forma directa y cercana a nuestro país, y especialmente a nuestra región y a nuestro municipio, y no solo con consecuencias graves medioambientalmente hablando, sino como, por ejemplo, cambio en los ecosistemas, mayor desertización, etc.

También hay consecuencias graves en la economía; aumento del nivel del mar con pérdida de playas; reducción de recursos hídricos, haciendo más endémico al problema del agua; disminución de cultivos, la base de nuestra económica regional y municipal, e incluso problemas sanitarios de índole grave, porque, aunque el cambio climático no cause enfermedades, sí que ayuda a que se propaguen, como, por ejemplo, más mosquitos e incluso la invasión de especies susceptibles de propagación de enfermedades tropicales; disminución en la calidad del aire incidiendo en problemas respiratorios, etc.

Todo ello nos induce a pedir que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia trabaje en una ley de cambio climático con la máxima participación de todos los agentes y sectores de la sociedad, para elaborar un instrumento que marque el camino para alcanzar los compromisos adquiridos en



materia de cambio climático, generando crecimiento económico, empleo y bienestar a nuestros ciudadanos.»

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Buenas noches a todos.

Hoy trae Podemos a debate una moción en la que se nos está hablando de una ley de un grupo de estudiosos de la Universidad de Murcia, etc.

Vamos a ver, la ley que hay en la Asamblea Regional registrada es una ley que está firmada por Podemos y por PSOE de forma conjunta. No es una ley popular, de iniciativa popular, ni de iniciativa de ninguna asociación; vamos a ver, es una ley que han hecho o han elaborado un esbozo una asociación, y que Podemos y PSOE la han cogido como suya y la han registrado como tal, pero es importante que se especifique de lo que estamos hablando.

¿Qué piden ustedes en la moción? Están pidiendo que se admita la ley; ya está admitida. Están pidiendo que se debata la ley; mire usted, eso es exclusivamente suya, la ley es una iniciativa del Grupo Socialista y de Podemos, y solamente son ellos los que pueden hacer que se debata o no se debata, porque es iniciativa suya y la tienen que ordenar ellos; es decir, el Grupo Popular aquí poco puede hacer en cuanto a que se debata antes o después, o que no se debata.

En tercer lugar, ya pide usted que se apruebe; entonces, que se apruebe ya, hay que hablar más, vamos a meternos entonces en harina.

Como ustedes seguro que saben, existe un proyecto de ley nacional de cambio climático que ahora mismo se encuentra a nivel nacional, una ley nacional estoy hablando, que ahora mismo se halla en fase de consultas; es decir, todo el mundo hacer aportaciones y está colgada en la web del Ministerio, etc.; es decir, es una ley nacional.

Entonces, yo me pregunto: ¿es bueno que tengamos una ley nacional y diecisiete leyes de cambio climático? Yo creo que poco vamos a contribuir a esclarecer esto, a pesar de que luego surge lo que surge: las inseguridades; una se contradice con otra; primero se prueba una, luego se prueba otra; luego hay que modificarla, etc.

Ahora mismo solamente hay proyectos en Andalucía, en Cataluña y País Vasco, y de momento están parados precisamente porque se está tramitando la ley nacional, según tengo entendido; pero es que, además, en esta ley lo que usted pide nosotros por lo menos le adelanto ya que no estamos en disposición de votarla a favor, que es aprobarla la ley tal y como está, esa ley habrá que trabajarla mucho.

Para empezar, lo primero que necesita esa ley es algunos retoques importes, porque tiene un informe de los servicios jurídicos del letrado de la Cámara no muy favorecedor.

En primer lugar, es una ley que, claro, como no viene propuesta, no es proyecto de ley, sino una proposición de ley, está totalmente carente de un estudio económico. Es muy fácil registrar una ley, votarla y aprobarla si no se tiene, como hay que tener en cuenta, qué cuesta poner en marcha esa ley, qué servicios se crean, cuántos organismos nuevos se van a crear, etc.

Hay un informe de los servicios jurídicos de la Asamblea Regional, de los letrados, que ya advierten esto; en cambio, un proyecto que viene del Gobierno sí que tiene su memoria económica, viene visto por el Consejo Jurídico, etc. Aquí no, aquí se registra, la aprobamos y ya veremos a ver cómo se pone en marcha, si se puede poner en marcha.

Luego, en segundo lugar, el informe de los servicios jurídicos alertan de que esta ley puede entrar en graves contradicciones en muchos de sus artículos, concretamente capítulos enteros, con la Ley de Contratos del Sector Público. Esto también habrá que mirarlo antes de aprobar la ley así sin más, porque puede ser que luego nos la declaren inconstitucional o ilegal.

En tercer lugar, que también me parece importante que los servicios jurídicos de la Asamblea alertan de que puede invadir incluso el ámbito competencial local; es decir, no podemos querer regular tanto en los ayuntamientos y en las corporaciones locales también, que tienen un grado de autonomía que yo entiendo que hay que respetar; es decir, la ley, tal y como está ahora: registrada, sin enmiendas, y tal y como usted está pidiendo en su moción, nosotros desde luego no estamos en disposición de



aprobarla sin más.

Ya veremos a ver cuando se tramite, cuando se propongan las enmiendas, lo que se acepta y lo que no, si se retoca en base al informe de los servicios jurídicos, quitando aquello que nos están alertando de que está mal. En ese caso, imagino que nuestros grupos parlamentarios, el suyo, el Partido Socialista y el Partido Popular, no tendrán ningún obstáculo en aprobarla, porque yo creo que en algo estamos de acuerdo: que el tema hay que regularlo; pero, insisto, hay una ley nacional que ya está preparada y que está en fase de consultas, y es importante tenerlo en cuenta.»

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«¡Claro que hay una ley nacional!, pero, por las características de la Región de Murcia, sí que creemos que es importante que haya una normativa regional, porque Murcia, esta Región, es una región donde el cambio climático va a afectar mucho en la agricultura y en el turismo, y sí que creemos en ese aspecto que es necesario que haya una normativa regional de la Comunidad Autónoma.

Han dicho que no hay memoria económica y que hay un informe jurídico en la Asamblea diciendo que hay errores; sí, puede ser, pero yo le he dicho antes, doña Isabel, que esto es para empezar, que en la tramitación se pueden hacer enmiendas y se pueden subsanar todos los aspectos que sean necesarios; esto es simplemente para empezar a trabajar sobre un tema tan importante como el cambio climático.

Que después se puedan meter enmiendas, se puedan subsanar aspectos, pues ¡claro!, son unos profesionales que han aportado un buen documento y creemos que es importante tenerlo en cuenta, y empezar a hablar, y empezar a debatir en la Asamblea Regional sobre este tema, que desde luego Murcia se va a ver muy afectada en un futuro por todos estos problemas que estamos hablando de aridez, de turismo, de agricultura, de energía renovable; y pensamos, por supuesto, que serán los diputados en la Asamblea los que vayan a llevar todo esto y tramitar todo esto, pero sí que creemos que sería una buena base ese documento para empezar a debatir y hablar sobre este tema.»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«Sra. Soler, como usted ha dicho, este paso que estamos pidiendo no es una idea peregrina y aislada; repito: ya son varias las comunidades autónomas que han legislado sobre ello, o están trabajando para conseguir una legislación que se convierta en un eje de las políticas de la administración autonómica suponiendo una nueva regulación de la contaminación por gases de efecto invernadero, comunidades que están gobernadas con un amplio espectro político; por lo que no se puede catalogar de una medida partidista interesada de un partido político o sector conservacionista lo que estamos pidiendo. Ya han sido aprobadas leyes similares en diversas comunidades autónomas, como usted ha dicho, como es la Comunidad Autónoma de Cataluña, que ya tiene una ley de cambio climático, o el País Vasco, que ya tiene el proyecto de ley vasca de cambio climático.

Otras comunidades también están trabajando en ello, como Andalucía, donde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, el 17 de octubre de 2017, el proyecto de ley de medidas frente al cambio climático, que será remitida al Parlamento para su debate y aprobación definitiva. Y se le ha olvidado una: las Islas Baleares, que también ha anunciado una ley pionera para combatir el cambio climático, donde la previsión es que el Consell de Govern apruebe el proyecto de ley en el primer trimestre de 2018 para su posterior tramitación parlamentaria.

Y de nuevo, como usted ha dicho, hasta el gobierno del PP a nivel nacional se ha dado cuenta de la importancia que tiene legislar sobre este tema, y a través de los Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y de Energía, Turismo y Agenda Digital ha abierto el proceso de consulta pública previo a la elaboración del anteproyecto de ley de cambio climático y transición energética.

Que no se quede esta Comunidad Autónoma rezagada, y mucho menos por motivos partidistas, y seamos pioneros en el bienestar de nuestros ciudadanos, de nuestra sociedad y de nuestro futuro. No solo debemos de pensar en nuestro futuro, sino también en el futuro de nuestros hijos.»



Doña Isabel María Soler Hernández:

«Usted lo ha dicho: si hay un gobierno que está preocupado por el cambio climático y que se ha puesto a trabajar es el gobierno del PP en Madrid; y además, como usted bien ha dicho, es una ley completamente transversal, algo que ustedes están omitiendo, es decir, que afecta a todas las áreas de cualquier administración: Ministerio de Agricultura, de Medio Ambiente, de Fomento, a todos.

Pero yo la pregunta que me hago: usted en su intervención ha dicho que es una ley que tiene que ser consensuada con la sociedad, me parece perfecto, pero, ¿con quién la han consensuado ustedes antes de registrarla?, ¿han hablado ustedes con los agricultores?, ¿han hablado ustedes con los empresarios?, ¿les han dicho que hay figuras ambientales nuevas de nueva creación?; es decir, en Águilas por ejemplo no tenemos ninguna, casi nada, nada más que tenemos LIC, ZEPAS, Directrices, tenemos protecciones paisajísticas, geomorfológicas.

Con esta ley hay que informar a la gente y hay que explicarles lo que queremos hacer, pues con esta ley hay una figura de nueva creación, que son las zonas especiales de adaptación al cambio climático. Yo no estoy en disposición de explicar lo que es porque no tengo ni idea, pero es importante. Entonces, si queremos que en la ley participe toda la sociedad, vamos a hacerlo, pero la sociedad no participa: las asociaciones, agricultores, empresarios, etc. Ahora mismo en la de Madrid sí se puede participar porque está en proceso de participación, pero la que hay en la Asamblea, discúlpeme, pero no. Se ha registrado una ley que viene fabricada, se ha registrado y ya está.

Entonces, si queremos una ley consensuada, vamos a abrirla realmente a la sociedad, vamos a reunirnos con colectivos, con todos los sectores a los que pueda afectar, que son muchísimos, pero asociaciones de todo tipo, también ecologistas, pero vamos a adherirnos; no podemos pretender o decir que es una ley consensuada cuando no se ha consultado absolutamente con nadie.

Luego, tampoco el discurso catastrofista que parece que no se está haciendo absolutamente nada; es más, en esta ley realmente se innova poco, y lo que se innova está mal, porque ya lo han dicho los servicios jurídicos de la Cámara; y no se innova porque, simplemente, bueno, se crea alguna figura más, pero muchas simplemente lo que se hace es que se cambian de nombre, porque es así.

Ahora mismo existe un servicio de fomento de medio ambiente y cambio climático, que está trabajando; existe una red de monitorización de cambio climático; se están evaluando ambientalmente los proyectos, pero porque es por ley; o sea, que hay que evaluar igual que un plan de ordenación urbana, porque en cualquier tipo de proyecto hay que hacer una evaluación ambiental.

Existe un registro de la huella de carbono; de hecho, la Región de Murcia está también adherida y colabora con todos los registros de la huella de carbono; es decir, naturalmente que hay que trabajar en medio ambiente y es preocupante la evolución del cambio climático, pero se está haciendo. Vamos a esperar a que se legisle a nivel nacional, vamos a ver cómo se legisla, y después las adaptaremos, y vamos a consensuar de verdad con todo el mundo, a ver si fuera posible.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejalas del Grupo Mixto; nueve votos en contra, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que admitan, estudien, debatan y, en su caso, aprueben la Proposición de Ley de Cambio Climático.

21. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE



SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

Se da lectura por el señor Secretario a la propuesta de fecha 25 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 21212 que elevan de forma conjunta al Pleno ordinario del mes de octubre don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista, y doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, para su estudio, debate y aprobación, para apoyar y respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho, que se deriva de la propuesta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción n.º 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de este y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en base a las instrucciones de la Fiscalía, para impedir la celebración del referéndum ilegal, y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio, y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores; por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen-, así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.



Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por esta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista y Popular presentan al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Águilas manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Por último, insta al Gobierno a:

5. Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.

Para su conocimiento, se acuerda finalmente trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.»

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto, presenta una enmienda de adición al cuerpo de la propuesta, a añadir tras el último párrafo, y a los acuerdos, de fecha 27 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 21350, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5



del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

«ENMIENDA (adición) AL CUERPO DE LA MOCIÓN. A AÑADIR TRAS EL ÚLTIMO PÁRRAFO.

En otro orden de cosas, el apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado debe sustentarse en otras consideraciones que van más allá de lo planteado hasta ahora en el cuerpo de la moción.

Así, y dado que estamos en una sede pública, no sería justo dejar pasar esta ocasión para abundar en nuestro agradecimiento a labor impagable que realizan determinados cuerpos de la Policía Nacional y la Guardia Civil en la investigación de tramas criminales de corrupción política. También así se defiende el Estado de Derecho y la Constitución Española.

Las investigaciones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil han sido decisivas para el procesamiento penal, juicio y condena de muchos personajes públicos que vinieron a la actividad política a enriquecerse con la práctica de los peores delitos. Inolvidable aquella frase del Ministro del PP y Presidente de la Generalidad Valenciana, Eduardo Zaplana: “Yo he venido a la política para enriquecerme”.

Sin profundizar mucho, y centrándonos en lo más próximo en el tiempo y en el espacio, el informe detallado que la Fiscalía Anticorrupción elevó días pasados a la Audiencia Nacional en torno a la trama ‘Gürtel’, acusando al PP como “responsable a título lucrativo” de varios delitos de corrupción política, es deudor de esas investigaciones policiales que han llevado a la Fiscalía a declarar que “hay sobradas pruebas de que el PP se benefició de la actividad delictiva realizada por la trama de corrupción liderada por Francisco Correa”; o que “está abrumadoramente acreditada la caja B del PP”; o que “la trama ‘Gürtel’ hizo de los sobornos a funcionarios y autoridades del PP un modo de vida”. Ninguna de esas acusaciones sería posible sin la labor excelente y mal pagada de la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Y, por centrarnos en nuestra Región, hay que calificar como absolutamente imprescindible el trabajo de la Policía Nacional y la Guardia Civil para apartar de la vida política a personajes como Jesús Sepúlveda, marido de la Ministra Ana Mato, que fue senador por Murcia en tres legislaturas y tiene el lamentable privilegio de haber sido el político más votado por la ciudadanía de la Región de Murcia a lo largo de sus 40 años de vida democrática, y para quien el fiscal pide una pena de 15 años y cuatro meses de prisión por su participación en la trama ‘Gürtel’.

Esas investigaciones policiales también han hecho posible apartar de la vida política a quien hasta hace apenas unos meses era Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sobre el que pesan gruesas acusaciones delictivas en dos casos de corrupción política: el caso ‘Auditorio’ y el caso ‘Púnica’.

Así pues estamos obligados a renovar periódicamente nuestro apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Pero, dicho esto, el apoyo, el ánimo y el aliento que merecen los miembros de los cuerpos policiales españoles no nos deben llevar a olvidar dos deudas esenciales que la sociedad y los poderes públicos que la representan tienen pendientes con ellos.

De un lado su equiparación salarial con otros cuerpos de policía autonómicos y locales; una reivindicación histórica de los agentes de policía que no tiene visos de atenderse en lo inmediato si tenemos en cuenta que en el debate de la última iniciativa parlamentaria llevada a cabo por el Partido Popular que sustenta al Gobierno de la nación, además de encauzarse mediante una “proposición no de ley” que en ningún caso vincula al Gobierno en materia presupuestaria, se rechazó la enmienda propuesta por la oposición (Unidos Podemos) consistente en imponer un plazo máximo de tres años para lograr esa equiparación.

De otro lado la democracia española, imperfecta en muchos aspectos, tiene una deuda pendiente también con la limitación, cuando no exclusión, de determinados derechos fundamentales a los agentes de la Guardia Civil, entre ellos y muy destacadamente el de la sindicación.

ENMIENDA A LOS ACUERDOS (ADICIÓN DE DOS MÁS).



1. *Manifestamos el apoyo y respaldo a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su labor en materia de investigación y persecución de los delitos de corrupción política y de las tramas criminales que están detrás de los mismos, agradeciendo que su trabajo haya sido determinante para el apartamiento de la vida pública de personajes que vinieron a la vida pública a enriquecerse y para la individualización de responsabilidades penales en formaciones políticas corruptas.*
2. *Se insta al Gobierno de la nación a que en el marco temporal de tres años y comenzando por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 se realicen las consignaciones oportunas para la consecución de la plena equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con el resto de cuerpos policiales.*
3. *Se insta al Gobierno de la nación a que impulse mediante las proposiciones de ley oportunas los cambios normativos precisos para reconocer a los agentes del cuerpo de la Guardia Civil los derechos de sindicación que la Constitución Española y el resto del Ordenamiento Jurídico reconocen al conjunto de los trabajadores españoles.»*

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Nosotros hemos suscrito esta moción sin duda alguna pues perfectamente, siendo conscientes de la situación que nos ha tocado vivir y que todavía estamos viviendo desde el pasado día 20 de septiembre hasta el día 1 de octubre, donde se realizó ese pretendido llamado referéndum o pseudo referéndum o algo por lo cual no tenía absolutamente ninguna garantía democrática, ni estaba autorizado, y estas consecuencias nos llenaron de preocupación, de estupor, de tristeza, a muchas personas, la gran mayoría de personas, y de alguna forma durante este periodo de tiempo estuvimos viendo y hemos sido testigos de la situación en la que han vivido, y se han visto envueltos, los componentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tal y como viene precisamente reflejado ahí en la moción, se cuentan algunos de los casos en los que se han producido situaciones realmente nunca deseables, sobre todo para unos profesionales que lo único que estaban haciendo era seguir órdenes, tanto de los jueces como de la Fiscalía, y lo que pretendían ni más ni menos era garantizar el cumplimiento del orden constitucional, de la legalidad del Estado de Derecho y de la convivencia entre españoles.

Hemos estado viendo las situaciones que se han generado, y por lo tanto nosotros apoyamos, ¡qué duda cabe!, la actuación, el trabajo que desarrollan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como garantes que son, y, ya lo he dicho anteriormente, de la legalidad constitucional, de la democracia, y la defensa y libertades de los derechos de los ciudadanos.

Tenemos que estar justamente al lado precisamente de estos miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado porque de alguna forma garantizan que la democracia, que es el bien mayor que nosotros tenemos y que nos basamos para que se puedan desarrollar, se puedan mantener y podamos conseguir los objetivos que todos pretendemos.

También hemos querido incluir en esa propuesta, abogar por un punto en el que en los Presupuestos Generales del Estado a partir del año 2018 incluyan nuevas partidas presupuestarias que permitan equiparar de alguna forma los sueldos de policías nacionales y guardias civiles con otros cuerpos policiales a nivel autonómico, porque el trabajo que están desarrollando de alguna forma es un trabajo similar, y por consiguiente la situación en la que se encuentran sometidos no es la misma económicamente.»

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«La moción conjunta en este caso es muy clara, sin segundas, es nítida y transparente. Desde luego, por desgracia, estos días hemos asistido a un espectáculo bochornoso en



Cataluña, en los que, por desgracia, se han tenido que tomar, tanto a nivel político como a nivel judicial, decisiones importantísimas y muy difíciles de tomar, y en este contexto de la separación de poderes y de la supremacía de la ley sobre todos es donde entran nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que han tenido que intervenir en Cataluña, por desgracia, entre otras cosas, porque las fuerzas de seguridad autonómicas tampoco colaboraban demasiado.

Les tenemos que decir que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que han intervenido en Cataluña no lo han hecho porque lo ha mandado el Gobierno, ni Rajoy, ni Rajoy con Pedro Sánchez de acuerdo, no, estos agentes han tenido que ir a Cataluña a cumplir un mandato judicial, tanto del Tribunal Constitucional como de los Juzgados de Primera Instancia; es decir, están desarrollando su trabajo como hacen todos los días, pero, por desgracia, se han tenido que desplazar a un marco tremendamente hostil.

Y ¿por qué ha sido tremendamente hostil? Pues porque cuatro, vamos a decir enajenados, por decir algún eufemismo, se han encargado de enarbolar esa animadversión a estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, haciéndoles casi imposible su labor. Han sido objeto de insultos, vejaciones; se ha visto como incluso se les estaba expulsando de sitios dignos para estar mientras trabajaban, que eran hoteles, pensiones, etc., y en muchos casos han tenido que ser trasladados a barracones.

Entonces, vamos a ver, como digo en la moción-lo digo porque adelanto ya a la concejala de Izquierda Unida que ha presentado una enmienda; la moción es muy clara. Entonces, en este sentido, su enmienda -después ya le explicaré, ni por la forma, ni por lo que dice, estamos en disposición de aceptarla.

Esta moción ha sido debatida tal y como está en muchísimos ayuntamientos de toda España, en muchísimos parlamentos autonómicos de toda España. Ha sido aprobada, eso sí, por todos aquellos partidos constitucionalistas; estoy hablando de Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos. Por desgracia, los partidos de la izquierda más radical esos se han puesto de lado, o incluso alguno de ellos ha votado en contra.

Claro, yo lo entiendo que voten en contra, ¡sí es que si ustedes no creen en la Guardia Civil ni nunca han estado a favor de la Guardia Civil! ¡Si ustedes solamente hay que ver sus declaraciones! me estoy refiriendo ya tanto a Podemos como a Izquierda Unida, que las han calificado como fuerzas represoras del Estado. ¿Cómo van a votar a favor de esto? ¡Si es que se ha visto en todos sitios!

Y no espero mucho más de ustedes ahora; pero lo que sí es importante es reconocer esta labor, que es de lo que se trata, y no solamente ya en Cataluña, sino la que hacen todos los días en los cuarteles, en las comisarías, etc.

También se ha añadido a esta moción un punto que fue aprobado en el Congreso la semana pasada-se ha añadido después, que es una moción referente a la equiparación salarial de este cuerpo de la Guardia Civil con respecto a los demás. Esta iniciativa tenemos que decir que también fue aprobada por el Partido Popular, por el Partido Socialista y por Ciudadanos, pero, increíblemente, Podemos se puso de lado. No sé si votó en contra o se abstuvo, no lo sé, pero desde luego no apoyó esta iniciativa.

Entonces, ¿qué podemos esperar?»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto:

«Efectivamente, señora Soler, sé que esta iniciativa nace de una proposición no de ley que se ha debatido en el Congreso de los Diputados; además de que aquí tengo la misma moción presentada en ayuntamientos, como por ejemplo Jumilla; en Las Torres de Cotillas, donde por cierto tengo que decirle que su propio grupo la retiró; en Archena, donde la retiró para enmendarla su propio grupo, y en Alcantarilla también.

Señora Soler, después de escuchar su intervención, he echado en falta el que hubiera apoyado y defendido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no solo de la forma que a ustedes les interesa, sino también recogiendo en esta moción las reivindicaciones de más de veinte años de los trabajadores que conforman estos Cuerpos.

Vaya por delante que desde mi formación sí que queremos manifestar nuestro apoyo y respaldo a los Cuerpos de Seguridad del Estado; es por ello que hemos presentado la enmienda de adición a su



propuesta, en la que hemos intentado recoger algunas de estas reivindicaciones, que no son más que derechos que la Constitución Española nos reconoce al resto de trabajadores españoles; sin embargo, a ellos no.

Una de ellas es la equiparación salarial con otros cuerpos de la Policía autonómicos y locales en un periodo no superior a tres años, la cual no tiene previsto llevarse a cabo ya que con la proposición no de ley presentada por su partido en el Congreso de los Diputados en ningún caso el Gobierno se compromete presupuestariamente a llevarla a cabo.

La otra es la de realizar los cambios normativos necesarios para que a los agentes de la Guardia Civil se les reconozca su derecho de sindicación; tampoco esta la han aceptado.

Además de todo lo anterior, nosotros sí que queremos mostrar nuestro agradecimiento más sincero a los Cuerpos de Seguridad del Estado en la labor llevada a cabo en la resolución de numerosos casos de corrupción-eso también es cumplir la Constitución, señora Soler, ya que sin el resultado de sus investigaciones hubiera sido imposible, por ejemplo, el 'caso Bankia', 'caso Bárcenas', 'caso Gürtel', 'caso Malaya', 'caso Nóos', 'caso Palau', 'caso Acuamed', 'caso Auditorio', 'caso Palma', 'caso Arena', 'operación Púnica', los 'papeles de Panamá'. La lista de casos es muy larga, no me daría tiempo en tres minutos para enumerarla entera. Esto también es cumplir la Constitución, señora Soler.

Concluyendo, todo esto es lo que hemos echado en falta en su moción de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Mientras ustedes no sean capaces de reconocerles todas estas cosas tan importantes para ellos, y también para la ciudadanía en general, seguiremos pensando que esta moción solo va a ser utilizada para sus intereses partidistas y no para la defensa de la democracia de las prácticas éticas en la política, y en la gestión pública, y en la lucha contra la corrupción.»

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al del Grupo Mixto:

«Doña Isabel, la verdad es que la frase que ha dicho al final de que nosotros no creemos en la Guardia Civil, que somos unos radicales, que no los respetamos, eso de verdad que a mí personalmente esta noche me ha ofendido.

Nosotros defendemos, por supuesto, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en su labor profesional, y desde luego que apoyamos todas sus reivindicaciones, y la de sus sindicatos, al exigir mejorar su condiciones laborales, sus bajos sueldos y su falta de medios; pero tenemos que discrepar cuando vemos una moción que está muy falta de contenido, y cuando esos trabajadores son ninguneados por los políticos dándoles siempre largas a todas sus reivindicaciones, porque ha sido el Gobierno el que lleva décadas negándoles una serie de derechos fundamentales, como la equiparación salarial con las policías autonómicas, que aparecen en el punto cinco.

Que esa enmienda por esa adición nosotros no vamos a votar en contra: derecho de sindicación de guardias civiles; dotar de suficiente consignación presupuestaria, de chalecos antibalas y otras medidas de protección; de armonizar las jornadas laborales con su vida familiar; de mejorar sus condiciones laborales y profesionales. Todas estas son propuestas que llevan años demandándoles, porque han recortado sistemáticamente partidas para ampliar plantilla y mejorar sus condiciones laborales, y esto no lo han escuchado los sucesivos gobiernos que han estado en este país.

En mayo hubo una gran manifestación de la Policía contra los recortes del Gobierno, que les han bajado un sueldo un 5 por ciento desde el 2008, y hace unos días hubo otra manifestación reclamando la equiparación salarial.

Ya no vale decir que se les apoye y felicitarles por su gran trabajo, que está muy bien hacerlo y decirlo, pero creemos que lo que necesitan estos trabajadores son ya medidas concretas, que llevan ya más de veinte años reclamando, y que los gobiernos sucesivos han hecho caso omiso; y desde luego no creemos que esto de no escucharles durante tanto tiempo sea defender y apoyar a las Fuerzas de Seguridad.

Dicen que hay que condenar la violencia; totalmente de acuerdo, pero desde luego que toda la violencia, porque también hubo violencia contra la población civil y esas escenas también las vimos todos por la tele.

Desde luego que llegar hasta aquí, unos con la independencia y otros con el 155, para nosotros



es un gran fracaso político, porque la política es la tarea de solucionar los conflictos, y llegar a este punto desde luego que es un desastre por las dos partes.

Reducir problemas tan complejos a una historia, como quieren hacer ver ustedes, de buenos y malos, solo puede servir para desviar esos graves problemas que están ocurriendo en este país, y sus principales responsables desde luego que son el Gobierno central y la Generalitat, que no han sabido gestionar este tema y ahora tienen que tomar medidas muy drásticas.

Los auténticos patriotas y los que queremos la fraternidad entre los españoles somos muchos más que los que se han metido en esos dos vagones, donde parece ser que solo existen los buenos y los malos.

Tenía un montón de cosas para decirles, de todas las reivindicaciones que llevan pidiendo desde luego la Guardia Civil y la Policía, desde reducción de plantillas entre el 2011 y 2015, que se registró una pérdida de 4.263 efectivos dentro de la escala de cabos y guardias, y un descenso de 406 efectivos en la escala de suboficiales; y, por el contrario, en la escala de oficiales se produjo un aumento de 132 efectivos; es decir, cada vez menos agentes para trabajar en la calle y más para mandar desde las oficinas.

Y así un sinfín de reivindicaciones que llevan ya veinte años reclamando, como conformar parte del trabajo sobre la Ley de Seguridad Ciudadana; la Ley de Personal de la Policía, que les afecta de lleno; las modificaciones del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, desoyendo cuantos escritos han ido remitiendo.

No creemos que esto sea defender a las Fuerzas de Seguridad.

Personalmente, creo que tacharnos de radicales, que vamos en contra de la Guardia Civil, de verdad eso me afecta personalmente, porque tengo familiares en la Guardia Civil, y existe mucha dejadez en el Ministerio con estos trabajadores, y hay que empezar a respetar sus derechos, porque desde luego son los que luchan y arriesgan su vida para protegernos a todos.»

Don Vicente Ruiz Robles:

«Después de escuchar la intervención de las compañeras Elia e Isabel, ¿qué duda cabe que todavía con más razón la moción que hemos presentado!, pues tenemos que apoyarla y defenderla.

Nosotros lo que estamos haciendo aquí es, primero, ante la situación que se ha vivido, que se vivió, y se está viviendo todavía en Cataluña, durante estos días pasados en los que la Policía y la Guardia Civil fueron tratados de una manera totalmente injusta, digamos así nada más, de una forma muy aséptica, nosotros lo que pretendemos aquí con esta moción es precisamente darles ese apoyo que necesitan, ese apoyo que de alguna forma gran parte del pueblo de Cataluña no les había brindado, y nosotros lo que pretendemos precisamente es hacer eso.

Por otro lado, lo que también estamos solicitando son esas mejoras, que justamente ellos necesitan esas mejoras que les van a equiparar con otras policías y otros cuerpos locales, policías autonómicas, y garantizar que las peticiones de los sindicatos policiales y demás en lo sucesivo se vayan atendiendo y se vaya regulando una situación a todas luces injusta, y que no deben merecer estos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que lo que hacen es garantizar la Constitución, y ese es el trabajo máximo al cual nosotros nos debemos y debemos apoyar.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Muy rápido. Voy a contestar sobre todo a la ponente de la enmienda.

Señora Torrente, si usted hubiese querido realizar una enmienda para que esta pueda ser apoyada por todos los grupos, lo hubiera hecho. Usted ha puesto esta enmienda para crear polémica; pues la polémica está servida.

Dice usted que no ha reconocido la labor que ha hecho la Guardia Civil para desenmascarar asuntos de corrupción, etc. Yo creo que lo han hecho muy bien, porque están ahí, pero además muestra de eso es que ningún cargo está ahí; pero explíqueme usted a mí qué frustración tienen que tener la Guardia Civil, la Policía Nacional, las Fuerzas Especiales cuando tenemos un diputado de Podemos por



Castilla y León condenado por abusos sexuales, no imputado, condenado; un diputado de Podemos en Santa Cruz de Tenerife condenado por atentado a la autoridad; un diputado de Podemos por Huesca condenado por atentado a la Guardia Civil, para ser más específicos; un diputado de Podemos en Asturias también condenado por atentado a la autoridad por agredir a un policía nacional; un senador de Podemos por Lanzarote condenado por tráfico de drogas; un senador del Reino de España de Podemos condenado a seis años de cárcel por tenencia ilícita de armas.

Por seguir: un concejal de Jaén condenado a tres años y medio por agresión a una autoridad. Esto sí que frustra a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Cuando investigan, cogen y enjuician a personas están satisfechos, pero cuando delincuentes que han perseguido y que han puesto en manos de la justicia y que han sido condenados están ostentando cargos públicos, eso sí que es frustrante.

Cuando decía el apoyo en la moción, yo creo que es bastante extensa y es bastante claro. Hemos apoyado, como he dicho antes, todos los grupos constitucionalistas esta moción; hemos apoyado una enmienda en el Congreso de los Diputados, y después en todos los sitios donde usted dice que se ha retirado la moción para volver a presentarla, es simplemente para añadir este punto en el que todos estamos de acuerdo: en la equiparación salarial de los guardias civiles; no es por otra cosa.

Ahora lo que ustedes piden de los derechos sindicales, para empezar es que había que reformar todo el sistema de la Guardia Civil, porque no sé si sabe usted que la Guardia Civil tiene un sistema militar, es que son militares, y ellos no quiere decir que no tengan derechos sindicales; todo lo contrario, ejercen su derecho a través de sus asociaciones, como por ejemplo la mayoritaria, que es la Asociación Unificada de la Guardia Civil; es decir, no pretendan ustedes manifestar, enturbiar, esta moción, que es muy clara de un apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con sus polémicas, porque no les va a servir, y esto es muy claro: o están a favor o están en contra, no hay más.»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«Usted en su escala de colores pasa del blanco al negro: o está a favor o está en contra; la escala de grises usted se la come directamente.

Directamente también le voy a decir que no tengo por qué redactar ninguna enmienda para su beneplácito; redactamos esta enmienda porque creemos que es de justicia para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Y esta radical, como usted dice, no va a votar ni a favor ni en contra, y se lo explico: como ha dicho la compañera Elia, estamos totalmente de acuerdo en mostrar nuestro apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo único en lo que no estamos de acuerdo es en el objetivo partidista totalmente que se le ha dado a la moción.

Ustedes quieren centrar el objetivo de la moción simplemente en Cataluña. Creemos que si de verdad hubieran querido presentar esta moción para apoyarlos, primeramente lo que no hubiera hecho el Gobierno de la nación es mandar a todos los efectivos que ha mandado a Cataluña en el barco del 'Piolín', que nos ha costado a todos los españoles cuarenta millones de euros, y en el cual han estado en una situación lamentable durante quince días.

Piense en dos personas dentro de un camarote de dos por dos, sin aseo, sin limpieza, sin poder lavar la ropa; ese es el apoyo que ustedes les muestran a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ese es el apoyo que ustedes les han mostrado.

De verdad que para mí hubiera sido una alegría que usted hubiera estado de acuerdo incluso en retocar la enmienda, ¡fíjese lo que le digo!, pero que hubiera incluido en su moción la parte de los acuerdos, que además es la que ha leído el señor Secretario. No ha leído la enmienda entera porque, si no, ¡échate a dormir! Nos hubiera gustado que usted lo hubiera admitido, porque así de verdad sí que nos hubiéramos creído que ustedes apoyan a las Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.

Mientras tanto, lo único que vemos con esta moción es que les han dado una palmadita en la espalda, pero siguen en las mismas condiciones.»

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Nos vamos a abstener con esta moción porque ¡por supuesto que estamos a favor y



respaldamos y apoyamos y respetamos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado!, pero desde luego nos parece una moción totalmente ahora mismo sin contenido ninguno; y si de verdad quieren apoyar a las Fuerzas de Seguridad, a la Guardia Civil y a la Policía, haberlo hecho durante tanto tiempo, que no los han escuchado para nada, y siempre les han estado dando largas a todos sus derechos laborales, salariales, de plantilla y de todo.

Sí, no ponga usted esa cara, es que no les han escuchado en veinte años a todas sus reivindicaciones. Entonces, ¿eso es apoyarlos? Está muy bien esta moción para darles una palmadita, como ha dicho, y decirles que han hecho muy bien su trabajo; bueno, pero es que no se les apoya solamente con eso, con eso no pagan las hipotecas, y con eso no salen adelante estos trabajadores.

El Ministerio del Interior tiene que ocuparse más con estos trabajadores de lo que se han estado ocupando hasta ahora.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que había una petición para intervenir en este Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Águilas, presentada por don Francisco Martínez de Gea, coordinador de la formación Ciudadanos Águilas, pero no se encuentra presente.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, sin enmiendas, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con diecinueve votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y los nueve concejales del Grupo Municipal Popular; ningún voto en contra, y dos abstenciones, de las dos concejalas del Grupo Mixto, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Me gustaría, después del debate intenso, decir que lo que se ha votado aquí son cuatro puntos muy claros, exclusivamente en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Policía Nacional y la Guardia Civil; un punto que se añadió a la moción inicial para esas reivindicaciones legítimas que tienen estos cuerpos de Guardia Civil y Policía para que se vayan igualando los salarios a las Policías autonómicas; pero yo creo que asuntos que se han puesto aquí esta noche sobre la mesa de mejoras que necesitan, que estamos convencidas de que lo necesitarán, o bien otras iniciativas, que se inste al Gobierno de España o bien a través de otras vías.

Yo creo que lo importante es que el Ayuntamiento de Águilas, mayoritariamente y sin ningún voto en contra, cosa que agradezco, a pesar de la intensidad del debate, haya aprobado una iniciativa en la que en unos momentos muy complicados, en unos momentos muy difíciles, con una actuación muy complicada, hemos tenido allí a nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que, como bien han dicho los dos proponentes de la moción, lo único que han hecho es garantizar el Estado de Derecho, la democracia y nuestra Constitución, que es para lo que están obligados los funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, al igual que los cargos políticos cuando juramos y prometemos nuestro cargo lo juramos o lo prometemos con una mano en la Constitución, diciendo que la respetamos, que la cumplimos y que la tenemos que hacer cumplir.

Por lo tanto, yo creo que lo importante es que esta noche haya salido ese apoyo mayoritario y casi unánime a nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

22. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DE D.^a ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA



LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da lectura por el señor Secretario a la propuesta de fecha 30 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 21409 que elevan de forma conjunta al Pleno ordinario del mes de octubre la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María Carmen Moreno Pérez, en representación del Grupo Municipal Socialista; doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, y doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto, sobre el Día Internacional contra la Violencia de Género, para su debate y aprobación, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, y que dice así:

«Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades. Por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las comunidades autónomas, y recientemente ha sido aprobado, por el Congreso de los Diputados, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia; pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dota a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los ayuntamientos, por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, con respecto a los ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.



Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las Entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar, vía transferencia a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho pacto.

3.- Dar traslado de la moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto y Teniente de Alcalde delegada de Igualdad, Consumo y Medio Ambiente:

«Desde distintas asociaciones y organizaciones de mujeres se ha venido demandando desde siempre que la violencia de género no solo sea una prioridad política a nivel de Estado, sino que, además, esta se encare desde todas sus formas de manifestación.

Cuando decimos que la violencia de género es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras, estamos expresando que la violencia machista no se erradica únicamente a través de medidas que se limiten a encarar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja-expareja, sino de forma verdaderamente integral haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aún en la sociedad, y para ello es fundamental hacer políticas de prevención, sensibilización y detección, que engloben la violencia contra las mujeres de forma integral, que partan del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de violencia machista.

La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres es la expresión violenta más detestable, y frente a ello tenemos que manifestar con nitidez que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, haciendo hincapié en que si no se encara la violencia patriarcal en todas sus vertientes los asesinatos seguirán produciéndose.

Tenemos que concienciarnos de que si esto ocurre es porque la violencia patriarcal recorre toda la sociedad, y debemos ponerle freno de inmediato a todas y cada una de las formas en las que se expresa esa violencia.

No podemos consentir que en el siglo XXI existan esclavas traficadas para consumo sexual de los hombres. La prostitución es una forma legitimadora de la violencia machista, pues el género masculino alquila el uso del cuerpo de mujeres y niñas por precio, dando con ello legitimación a la consideración de la mujer como un ser inferior susceptible de ser usado y comprado.

La brecha salarial existente entre mujeres y hombre en trabajos de igual valor, es la fórmula que el Estado opresor tiene de manifestar que para Él seguimos siendo ciudadanas de segunda clase, y la manera de contrarrestar nuestra salida al espacio laboral condicionando nuestra autonomía económica para mantenernos subordinadas.

Las agresiones sexuales en algunos casos han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes en nuestras fiestas y otros acontecimientos masivos.

La notoria expansión que está adquiriendo la demanda de alquiler de los vientres de alquiler no lo olvidemos, mujeres pobres; no solo tiene un significado ostentoso de diferencia de clase y xenófobo, sino también de que el patriarcado, cada vez con menos escrúpulos, pretende mercadear legalmente con nuestros cuerpos valiéndose de la necesidad y amparándose en la desigualdad económica.



El Pacto de Estado contra la violencia machista, por desgracia, ha defraudado las expectativas que gran número de colectivos y organizaciones de mujeres tenían puestas en su elaboración. No existen compromisos temporales, ni presupuestos desglosados, que permitan conocer su destino, ni garantías de implementación, y, por supuesto, deja fuera otra vez la totalidad de las formas de violencia que son realizadas por agresores que no tienen o han tenido una relación de pareja con la mujer.

La violencia de género se muestra en todas las estructuras sociales. Por eso, el Gobierno, los gobiernos, no pueden seguir arrinconando la violencia al ámbito de lo privado y de las relaciones, porque la violencia machista es una violencia social, que se expresa de forma individual y colectiva; y, por tanto, no se puede dar respuestas únicamente desde el ámbito penal, sino fundamentalmente en el de la prevención y del de la educación.»

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al del Grupo Mixto:

«Es evidente que todas estas medidas son muy necesarias y han de llevarse a cabo, desde luego, pero sí que es verdad que nos parece un poco insuficiente, sobre todo porque ninguna de las medidas tiene fecha de ejecución, ni presupuesto asignado, no hay garantías para su aplicación; es decir, es más bien un pacto muy de mínimos.

Nosotros vamos a apoyar esto porque ¡claro que es importante que se empiece!, pero, ya que se ha tardado tanto en hacer un Pacto de Estado, se podría haber hecho un poco mejor. No tiene un compromiso económico tangible, y tampoco tiene un calendario que garantice su ejecución.

Por lo tanto, ¡claro que es importante este paso para avanzar!, aunque sea algo insuficiente. Apoyamos esto, pero lo teníamos que decir.»

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Simplemente es una moción que suscribimos tres grupos municipales. Yo creo que a este respecto no hay debate que se suscite; es decir, estamos todos totalmente de acuerdo, porque, además, nuestros partidos a nivel nacional hemos firmado un pacto a nivel nacional que incluye 216 medidas. Sin embargo, una vez más, lamentablemente, Podemos en esta ocasión también se abstuvo, posiblemente porque lo viera escaso. No lo sé, las noticias que yo tengo es que se abstuvo en la votación.

En cambio, en la Asamblea Regional sí que hay unanimidad en todas las propuestas que llevamos referentes a violencia de género; hay unanimidad por parte de todos los grupos; se sacaron por unanimidad conclusiones de la comisión especial en lo de discriminación y contra la violencia. Ahora mismo se está trabajando en el Pacto Regional, y estamos sentados todos los grupos políticos con un nivel de entendimiento muy amplio y con el Gobierno; es decir, estamos sentamos una vez cada quince días y se está llegando a acuerdos.

Es decir, que yo creo que aquí no hay debate; estamos todos de acuerdo en que hay que ampliar el concepto de víctimas; hay que ampliar las conductas que se tienen que recoger, como, por ejemplo, meter la trata de mujeres; es decir, si es que no hay debate que se suscite.

Yo pensaba que esta moción iba a ser de todos los grupos, pero, bueno, si va a ser aprobada por unanimidad, que es de lo que se trata, yo desde luego me doy por satisfecha.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las Entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.



SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar, vía transferencia a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho pacto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

23. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA QUE SE DENOMINE EL PABELLÓN DE HOCKEY SITO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COMO 'SALVADOR PALAZÓN LÓPEZ'.

Se da lectura por el señor Secretario a la propuesta de fecha 26 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 21274 que elevan de forma conjunta al Pleno ordinario del mes de octubre todos los Grupos Políticos Municipales, para su debate y aprobación, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre, del siguiente tenor:

«De todos es conocida la trayectoria vinculada a la actividad deportiva, tanto a nivel municipal como regional, de Salvador Palazón López.

Entre otros cargos que ha ostentado están los siguientes:

- *Vicepresidente de la Federación Murciana de Triatlón.*
- *Miembro de la Asamblea Nacional de Triatlón.*
- *Vicepresidente de la Federación Murciana de Balonmano.*
- *Secretario técnico de la Selección Murciana de Balonmano.*
- *Seleccionador de Balonmano.*
- *Actualmente es Presidente del club de Balonmano.*

Ha recibido la insignia de plata de la Federación Española de Triatlón y la medalla e insignia de oro de la Federación Murciana de Balonmano.

Lleva 27 años en el Patronato Deportivo Municipal, y ocho años anteriores ya pertenecía a la Junta del Patronato, actividad dedicada a la gestión del deporte aguileño.

Ha sido Premio del Deporte por su especial dedicación.

Por todos los motivos expuestos, solicitamos la adopción del siguiente acuerdo:

Que se nombre el pabellón de hockey, sito en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, a favor de D. Salvador Palazón López, por su más que reconocida trayectoria en pro del deporte en los ámbitos municipal, regional y nacional.»

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,



SE ACUERDA:

Denominar el pabellón de hockey sito en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal como 'Salvador Palazón López', por su más que reconocida trayectoria en pro del deporte en los ámbitos municipal, regional y nacional.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, traslada la enhorabuena de toda la Corporación a don Salvador Palazón López, que con sus merecidos reconocimientos se le denomina una instalación polideportiva de nuestro Patronato Deportivo Municipal con su nombre.

24. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna moción por urgencia.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMER Y ÚNICO RUEGO

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de octubre el siguiente ruego:

«Son varios los accidentes que se han producido en el cruce de las calles Pintor Rosales y Prolongación Muñoz Calero, ya que cuando se hace parada por la señal de stop que existe en la calle Pintor Rosales a la altura del C.A.I. y que regula la incorporación a Prolongación Muñoz Calero, la visibilidad es muy reducida, debido tanto a los coches que siempre están aparcados como a los contenedores allí colocados.

Por ello, rogamos que se proceda por parte de la concejalía correspondiente a la colocación de un espejo para facilitar la visibilidad al hacer el STOP y tener que incorporarse a la calle Prolongación Muñoz Calero.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Es muy simple. Allí yo misma he sido testigo de algún que otro choque; afortunadamente, creo que ningún accidente de carácter grave, pero sí con daños materiales. Y es que la visibilidad es muy reducida, sobre todo cuando se va a girar a la izquierda es tremendamente reducida, porque hay contenedores, porque, aunque se regule el aparcamiento y estén coches aparcados dentro de su espacio, es que no se ve nada, hay que ponerse en mitad de la calle para poder girar.

Yo creo que la colocación de un espejo facilitaría mucho este tema, y yo creo que se reducirían en buena medida estos choques y esos accidentes que han habido en esta calle.



Ayuntamiento de

Águilas

Nada más, esperando que atienda el ruego, muchísimas gracias.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, contesta lo siguiente:

«Efectivamente, sí que hay muy mala visibilidad en esa zona. Por eso, al recibir su ruego se ha dado traslado de su petición al estudio del departamento de señalización viaria, y el departamento de señalización viaria ha anunciado que va a proceder al pintado de un paso de peatones justo en esa esquina, a desplazar los contendores; van a pintar un paso de peatones en la esquina izquierda justo para ganar ángulo de visión en el cruce, y, si no fuera suficiente con ese pintado de pasos de peatones, se instalará ese espejo, tal y como usted ha enmarcado en el ruego.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintidós horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de noventa y cuatro páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE